



NÚM. 7/2004

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2004 .

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López
Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D^a Teresa Morán Paniagua

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES DE PLENO nº 5 Y 6/04.



2º.- ALCALDÍA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "25 AÑOS DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS".

3º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROTOCOLO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN A D. RUBÉN ROYO CAROT, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DE ISIGNIA DE ORO DE LA VILLA DE PATERNA Y PERGAMINO CORRESPONDIENTE.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

A)RENTAS E INSPECCIÓN:

I.-SENTENCIA Nº 71 DE 30 DE ENERO DE 2004, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. CONTRA EL AUTO Nº 106, DE 8 DE JULIO DE 2003 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ACORDABA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 90 POR 100 DEL IBI DE LA PARCELA SITA EN EL SECTOR UR-5, C/ ORENGA, Nº 10, 12 Y 13 Y C/ MALVA Nº 11.

II.-SENTENCIA DE 30 DE ENERO DE 2004, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA Nº 643/1998 POR LA QUE SE ESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR ISMAEL MONZÓ RODRÍGUEZ CONTRA CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR URBANIZACIÓN DE LA C/ CRISTO DE LA FE Y C/ LOS MOLINOS.

B) EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACION CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. NESTOR GUIRAL RODRIGO CONTRA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA. EXPTE. 23/2002

II) DACION CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. NESTOR GUIRAL RODRIGO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 23/2002

III) DACION CUENTA SENTENCIA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL T.S.J.C.A.V., ESTIMATORIA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PROMOCIONES ALACUAS-URBANA, S.L., CONTRA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO 4 DE VALENCIA, EN RECURSO CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN. EXPTE. 10/2002.

IV) DACION CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO 602/2002 Y 81/2003 ACUMULADO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO 4, INTERPUESTO POR DÑA. ISABEL MARTÍN GÓMEZ CONTRA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA. EXPTE. 18/2002.



V) DACIÓN CUENTA AUTO SOBRE CADUCIDAD RECURSO CONTENCIOSO 12/04, DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO 2 DE VALENCIA, INTERPUESTO POR DÑA. ISABEL MARTÍN GÓMEZ CONTRA IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA. EXPTE. 18/2002.

6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. MANUEL LATORRE LAZARO EN CALLE 405-38. EXPTE. 57/03

7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, EN LA CALLE 213-3. EXPTE. 76/2002

8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. MANUEL SANCHIS MARCO, EN LA CALLE 204-28 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE. 38/2003

9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.

10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- RELACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACEPTANDO CESIONES URBANÍSTICAS VARIAS EN LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES, PARA DAR CUENTA AL PLENO DEL MES DE ABRIL DE 2004.

11º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONCURSO ENAJENACIÓN PARCELA STA. GEMMA

12º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ERROR EN RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, PRESENTADO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

13º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A IMPLANTACIÓN DE COLECTORES DE LA EDAR DE PATERNA: APROBACIÓN RECTIFICACIÓN RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, Y CONCLUSIÓN EXPTE. DE D.ª M.ª JESÚS BENEDITO BOQUERA Y D. JOSÉ JOAQUÍN RIBERA GONZÁLEZ.

14º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ERROR RELACIÓN EXPROPIADOS COLECTOR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

15º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA POR IMPORTE DE 42,800 € PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS C/ MAJOR Y OTRAS DENTRO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD 2004.

16º.- BIENESTAR SOCIAL. NEGOCIADO DE EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR E INFANTIL CURSO 2004/2005.

17º.- BIENESTAR SOCIAL. NEGOCIADO DE EDUCACIÓN.- ADHESIÓN A LA SOLICITUD DEL I.E.S. PESET ALEIXANDRE RESPECTO A LA CONCESIÓN DEL BACHILLERATO DE ARTES EN EL CENTRO.



18º.- BIENESTAR SOCIAL. NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIALES.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (0,7 %)

19º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES PARA LAS FIESTAS MAYORES DE PATERNA 2.004 E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO.

20º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE VERANO E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO.

21º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE "ESCUELA DE VERANO E INVIERNO 2004", E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO.

22º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PRECARIO POR LA GENERALIDAD VALENCIANA A TRAVES DEL I.V.V., S.A. DEL USO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA LA YESA Nº 10-BAJO PARA AMPLIAR EL SERVICIO DE GUARDERIA QUE ACTUALMENTE SE PRESTA.

23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS REFERIDOS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2004.

24º.-AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD, PRESENTADO POR D.JOSÉ IGNACION SOTO, EN REPRESENTACIÓN DE ZAEBSAL, S.L., GUARDERIA LABORAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO, PREVIA RATIFICACIÓN .

25º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- ESTADÍSTICA E INTERIOR.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2003, EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE ECLESIASTICO CARLOS FERRIS VILA.

26º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1313 DEL 17/03/04 AL Nº 1827 DEL 20/04/2004 AMBOS INCLUSIVOS.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 10,11,12,13,14,15/04.

27º.- MOCIONES

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y seis minutos del día jueves, 29 de abril de 2004, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano



Actúa como Secretaria D^a Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO nº 5 Y 6/04.- Dada cuenta de las actas de Pleno nº5 y 6/04, celebrados en fecha 12/03/2004 y 25/03/2004, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.- ALCALDÍA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "25 AÑOS DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS". Por el Sr. Alcalde, se da lectura de la siguiente declaración institucional, acordada en Junta de Portavoces:

**"DECLARACION INSTITUCIONAL
25 AÑOS DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS**

Se cumplen 25 años de las primeras elecciones democráticas, un periodo de la historia que significó la apertura de libertades y derechos, que durante muchos años permanecieron a la sombra, mermados y duramente obstaculizados dando paso a la constitución de Ayuntamientos democráticos de España tras la aprobación de la Constitución por el pueblo español.

El origen de este proceso democrático, que muchos tuvimos la suerte de vivir, sirvió para conciliar y sentar definitivamente las bases de un sistema a través del cual se ha sustentado la modernización del Estado y que influyó de manera notable en los entes locales, porque gracias a las profundas reformas institucionales y sociales los Ayuntamientos comenzaron una andadura que hoy está perfectamente consolidada.

Es imposible recoger en su totalidad todos los cambios y procesos que se vivieron desde entonces hasta hoy, pero no por ello, podemos olvidar a todos aquellos políticos que con su esfuerzo y naciente ilusión trabajaron por abrir el camino de una sociedad durante años aletargada.

A todos aquellos electos locales desde 1979 queremos dedicar en primer lugar, un público reconocimiento de agradecimiento por su dedicación y espíritu cívico y democrático. Fueron Concejales y Concejales, que en precario, de forma desinteresada, pero con gran imaginación e ilusión pusieron en marcha nuestro Ayuntamiento, para garantizar la solidez, en sus primeros pasos, de contribuir al fortalecimiento de nuestra reciente Constitución.

De aquella gestión de las primeras Corporaciones democráticas ha quedado una huella imborrable, una impronta de proximidad, de modernización, de impulso de los valores cívicos de participación ciudadana, de correlación con aquellos representantes del movimiento vecinal, de afán en la calidad de los servicios públicos y de una concepción de los derechos y de las políticas sociales, que sin duda ha orientado la evolución del Ayuntamiento hasta la actual configuración que conocemos en nuestros días.

Nuestro reconocimiento se extiende también a cuantas mujeres y hombres, de manera ejemplar y democrática, han desempeñado, en estos 25 años, en los más de ocho mil pueblos y ciudades de España, la muy



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

noble tarea de representación ciudadana y de abnegado ejercicio de sus funciones de Concejal o Alcalde.

Sin duda desde los Ayuntamientos españoles se ha consolidado un pilar fundamental, una auténtica red para el crecimiento, consolidación y desarrollo de nuestra Democracia. Los Ayuntamientos han significado además un motor de cambio y de desarrollo.

Se han revelado como modelos de gestión modernos, de Administraciones eficaces, desarrollando una cultura favorable al necesario papel de lo público, a una nueva concepción de los servicios públicos, abriendo nuevas fronteras y desafíos, no sólo en defensa del medio ambiente o de la cultura, sino definiendo cada día una nueva concepción de la ciudadanía, basada en el protagonismo democrático, y en la universalización de los servicios sociales básicos concebidos como nuevos derechos.

Desde 1978 la política territorial de la democracia se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los nuevos horizontes de la autonomía local y de su financiación.

El desarrollo de la Autonomía Local desde el punto de vista competencial es hoy, en una parte importante, competencia de las Comunidades Autónomas. Algunos elementos de la financiación también. Pero no se puede desconocer que el Estado tiene, asimismo, su propia competencia en la regulación de los modelos de financiación autonómica y local, en la ordenación de las Bases del Régimen Local y en la descentralización de la gestión de determinados servicios y competencias.

En España no se ha desarrollado sustancialmente la vieja reivindicación del municipalismo formulada como "Pacto Local". A la hora de la verdad se ha bloqueado cualquier expectativa de profundización en la autonomía local, limitándose más allá de la grandilocuencia a acordar reformas en el ámbito de las Bases del Régimen Local y en el Electoral de alcance muy limitado e insuficiente. Los Ayuntamientos no han obtenido en los últimos años, por transferencia o reforma legislativa nuevas competencias.

Hace falta un marco regulador nuevo de la financiación local que garantice la suficiencia financiera de los Ayuntamientos, es decir, más recursos para prestar mejores servicios públicos a los ciudadanos. Con la reforma de la Ley de Haciendas Locales del año 2002, se ha perdido una ocasión histórica de abordar esta cuestión en serio, porque los Ayuntamientos pierden ingresos económicos y la Ley produce más desigualdad entre los ciudadanos según en el lugar que habiten.

Por ello, el Ayuntamiento de Paterna, se compromete a apoyar cuantas iniciativas evidencien un mayor desarrollo de la Ley y los reglamentos que aspiren a mejorar el mismo, y siempre que no supongan ningún retroceso democrático.

Paterna debe tener como objetivo ampliar recursos y competencias locales, construyendo desde la participación de todos un nuevo Gobierno Local capaz de centrar sus prioridades de actuación en la seguridad, en el empleo, en el apoyo a las iniciativas de los emprendedores y trabajadores autónomos, en la ayuda a las familias, en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

el acceso a la vivienda, en las prestaciones sociales básicas para todos, en la defensa del medio ambiente, en mejorar las condiciones de la ordenación del territorio, de la movilidad, del transporte público y de la habitabilidad.

Desde la promulgación de la Constitución, los municipios españoles, con el esfuerzo de todos hemos cubierto, no obstante, el período más fructífero de su historia; pero hoy tras diecinueve años de vigencia de la Ley de Bases del Régimen Local es preciso adaptarla a la realidad normativa municipal desde el marco asentado del Estado de las Autonomías.

Es preciso, pues, que en la Comunidad Valenciana se aborde, sin más dilación, las negociaciones en torno a la firma del Pacto Local Valenciano, en cumplimiento de la resolución 99/IV sobre Desarrollo del Pacto Local, aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas el 25 de septiembre de 1996. Su objetivo es elaborar un texto que contemple, entre otros asuntos, los relativos a la financiación de los Entes Locales, las competencias a asumir por éstos, el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, la Comarcalización, el Desarrollo de la Ley de Bases de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el desarrollo del artículo 45 del Estatuto de Autonomía.

Es hora de producir el encaje de las ciudades y los pueblos en la España de las Autonomías, desarrollando y definiendo los nuevos horizontes de Gobierno Local. Las reformas necesarias para abordar un nuevo planteamiento en favor de las Corporaciones Locales debe llevar implícito el traspaso de competencias en materias tales como seguridad ciudadana, justicia local o de proximidad, empleo, vivienda, cultura, educación, desarrollo sostenible, derechos sociales, prestaciones básicas de servicios sociales, integración social de inmigrantes, etc. más competencias para Ayuntamientos más competentes, y con más recursos para prestar mejores servicios, lo que también significan un nuevo modelo de Financiación Local.

Esta política solo puede realizarse de manera armonizada y coordinada, mediante un Acuerdo en la FEMP y entre los Grupos Parlamentarios, el Gobierno y las Comunidades Autónomas para su desarrollo en el ámbito de cada Comunidad Autónoma.

Por otro lado, La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han señalado recientemente la importancia de los poderes locales en el proceso de integración europea; el Parlamento, en particular, en su resolución titulada "Papel de los poderes regionales y locales en la construcción europea". Basta indicar que mientras en algunos países de la Unión Europea representa un alto porcentaje, nosotros solamente disponemos del 12% de los recursos.

El Ayuntamiento de Paterna, para continuar cumpliendo sus tareas esenciales al servicio de los ciudadanos, deberá evolucionar acorde a los nuevos tiempos de Europa, donde los poderes locales jugaran, sin duda, un papel particular en la resolución de los nuevos desafíos de nuestro tiempo y para que el desarrollo de las políticas locales comunitarias se ejecute correctamente. "

A la vista de lo expuesto, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional en todos sus términos.



3º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROTOCOLO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN A D. RUBÉN ROYO CAROT, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DE INSIGNIA DE ORO DE LA VILLA DE PATERNA Y PERGAMINO CORRESPONDIENTE.- Dada cuenta de la providencia de Alcaldía por la que se propone la concesión de la Insignia de Oro de la Villa de Paterna al Agente de la Policía Local, D. RUBÉN ROYO CAROT.

CONSIDERANDO que por providencia de esta Alcaldía de fecha 1 de abril de 2004, se propone la concesión, al Agente de la Policía Local D. RUBÉN ROYO CAROT, de la Insignia de Oro de la Villa de Paterna y el Pergamino correspondiente, por la composición del "HIMNO A LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA", así como por la cesión de la titularidad y los derechos del mismo al Ayuntamiento de Paterna, siendo un acto de destacado valor cultural y, como tal, un beneficio a la comunidad patenera.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del vigente Reglamento de Protocolo Municipal, con las medallas e insignias se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la Institución o al Municipio.

RESULTANDO que concurren en el Agente de la Policía Local D. RUBÉN ROYO CAROT las circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento a que se viene haciendo mención.

CONSIDERANDO que por así establecerlo el artículo 17 del Reglamento de Protocolo Municipal, todas las distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento dicho, la concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes atendidas las circunstancias de cada caso.

CONSIDERANDO que junto con la insignia o medalla, añade el precepto, se entregará un Diploma donde se acredite la distinción otorgada.

CONSIDERANDO que por mandato contenido en el artículo 38 del Reglamento a que se viene haciendo mención, el Cronista Oficial de la Villa, recopilará los datos oportunos y los entregará al Archivero Municipal que se encargará de la confección del Libro-Registro de Honores y Distinciones, así como de su mantenimiento al día, custodia y conservación.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento fijado en los artículos 31 y siguientes del mencionado Reglamento de Protocolo.

A la vista de todo lo expuesto, del informe emitido por el Técnico de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 20 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Agente de la Policía Local **D. RUBÉN ROYO CAROT** la insignia de Oro de la Villa de Paterna y el pergamino



correspondiente, cuya entrega se realizará el día 30 de mayo de 2004, con motivo de la festividad de la Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Cronista Oficial de la Villa, a los efectos oportunos.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Provincia y de la Comunidad Autónoma que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE Nº 60 de fecha 10 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

BOE Nº 60 de fecha 10 de marzo de 2004.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

BOE Nº 62 de fecha 12 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2004.

BOE Nº 62 de fecha 12 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2004.

BOE Nº 62 de fecha 12 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las universidades públicas y privadas y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2004.

BOE Nº 63 de fecha 13 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BOE Nº 64 de fecha 15 de marzo de 2004.- ORDEN HAC/665/2004, de 9 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE Nº 64 de fecha 15 de marzo de 2004.- ORDEN HAC/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores, en el marco de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE Nº 65 de fecha 16 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establecen y modifican determinados modelos registrales y se dictan instrucciones sobre anotación en el Registro Central de Personal.

BOE Nº 65 de fecha 16 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

BOE Nº 68 de fecha 19 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

BOE Nº 69 de fecha 20 de marzo de 2004.- REAL DECRETO 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

BOE Nº 72 de fecha 24 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

BOE Nº 73 de fecha 25 de marzo de 2004.- REAL DECRETO 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.

BOE Nº 73 de fecha 25 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

BOE Nº 79 de fecha 1 de abril de 2004.- CORRECCIÓN de errores y errata de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

BOE Nº 79 de fecha 1 de abril de 2004.- RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE Nº 79 de fecha 1 de abril de 2004.- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que, en ejecución de sentencia, se modifican las de 2 de enero de 2003 y 2 de enero de 2004, por las que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el 2003, y 2004, respectivamente, las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios.

BOE Nº 80 de fecha 2 de abril de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

BOE Nº 86 de fecha 9 de abril de 2004.- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero, por el que se modifican el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y el Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

BOE N° 89 de fecha 13 de abril de 2004.- RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004.

BOE N° 94 de fecha 18 de abril de 2004.- REAL DECRETO 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE N° 96 de fecha 20 de abril de 2004.- REAL DECRETO 560/2004, de 19 de abril, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

DOGV N°4707 de fecha 8 de marzo de 2004.- Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.- ORDEN de 25 de febrero de 2004, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas en materia de formación comercial en el marco del Fondo Social Europeo para el ejercicio 2004.

DOGV N°4707 de fecha 8 de marzo de 2004.- Conselleria de Bienestar Social.- RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que han de financiar los Servicios sociales en el sector de discapacitados, regulados en la Orden de 11 de diciembre de 2003.

DOGV N°4707 de fecha 8 de marzo de 2004.- Conselleria de Bienestar Social.- RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 17 de noviembre de 2003 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan las ayudas a personas con ancianos/as dependientes a su cargo para el ejercicio 2004 (DOGV número 4.647, de 10 de diciembre de 2003).

DOGV N°4707 de fecha 8 de marzo de 2004.- Conselleria de Bienestar Social.- RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas de Equipamiento, Reforma y Construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados en el sector de tercera edad para el ejercicio 2004 (DOGV núm. 4.652, de 17 de diciembre de 2003).

DOGV N°4707 de fecha 8 de marzo de 2004.- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.- ORDEN de 4 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2003 por la que se convocan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos y organismos autónomos municipales para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunidad Valenciana durante el año 2004, y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV N°4707 de fecha 8 de marzo de 2004.- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ORDEN de 5 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se convocan las subvenciones destinadas a los ayuntamientos o instituciones públicas municipales o supramunicipales que directamente organicen competición municipal o intermunicipal dentro de los XXII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas.

DOGV N°4709 de fecha 10 de marzo de 2004.- Conselleria de Infraestructuras y Transporte.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

DOGV N°4709 de fecha 10 de marzo de 2004.- Conselleria de Infraestructuras y Transporte .-DECRETO 38/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el régimen económico de los costes de los servicios que los distribuidores de gas por canalización prestan a sus usuarios.

DOGV N°4710 de fecha 11 de marzo de 2004.- Conselleri de Territorio y Vivienda.- DECRETO 40/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.

DOGV N°4710 de fecha 11 de marzo de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, de la directora general de Planificación y Ordenación Territorial, por la que se conceden ayudas para 2004 para colaborar en la gestión de los parajes naturales municipales.

DOGV N°4712 de fecha 15 de marzo de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 40/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.

DOGV N°4713 de fecha 16 de marzo de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales desde el 8 de abril hasta el 19 de abril de 2004, ambos inclusive.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se establece la composición nominal de la comisión evaluadora prevista en la Orden de 24 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2004, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones municipales u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte de Valencia, por la que se



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2004/2005.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004 del director territorial de Cultura, Educación y Deporte de Castellón que determina el calendario ordinario y extraordinario de admisión de alumnos a los centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos para el curso 2004-2005.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.- RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se modifican las resoluciones de 8 de marzo y 15 de abril de 2002 así como las de 25 de febrero y 29 de abril de 2003, por las que se adscriben colegios de Educación Primaria a institutos y secciones de Educación Secundaria y centros de Primaria a Secundaria a los efectos de la escolarización del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Instituto Valenciano de la Salud.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se da publicidad al crédito que ha de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana, para el año 2004.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Instituto Valenciano de la Salud.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se da publicidad al crédito que ha de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud titulares de escuelas de formación de animadores juveniles en el tiempo libre, reconocidas y homologadas por la Generalitat Valenciana, para el año 2004.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Instituto Valenciano de la Salud.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se dan publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la puesta en marcha y equipamiento de empresas creadas por jóvenes.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Instituto Valenciano de la Salud.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante Orden de 24 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2004, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Instituto Valenciano de la Salud.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante Orden de 24 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2004, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones municipales u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Instituto Valenciano de la Salud.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece la composición nominal de la Comisión Evaluadora prevista en la Orden de 24 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2004, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil.

DOGV N°4714 de fecha 17 de marzo de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- ORDEN de 2 de marzo de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se hace pública la línea de subvención y su importe global máximo que financia para el año 2004 las actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, convocada por Orden de 26 de septiembre de 2002.

DOGV N°4715 de fecha 18 de marzo de 2004.- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.- ORDEN de 3 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil/Preescolar y de otras instituciones dedicadas a la atención de la población menor de cuatro años dependientes de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2004.

DOGV N°4718 de fecha 24 de marzo de 2004.- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.- ORDEN de 5 de marzo de 2004, del conseller de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana.

DOGV N°4718 de fecha 24 de marzo de 2004.- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.- ORDEN de 9 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para la dotación de equipamiento y para la restauración de sus fondos.

DOGV N°4718 de fecha 24 de marzo de 2004.- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.- ORDEN de 8 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a museos y colecciones



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para su funcionamiento y para la realización del inventario de sus fondos.

DOGV N°4718 de fecha 24 de marzo de 2004.- Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.-RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la situación de la Tesorería de la Generalitat Valenciana a 28 de noviembre de 2003.

DOGV N°4720 de fecha 26 de marzo de 2004.- Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada, por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.

DOGV N°4721 de fecha 29 de marzo de 2004.- Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.- ORDEN de 23 febrero de 2004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación en clase segunda del puesto de oficial mayor del Ayuntamiento de Paterna.

DOGV N°4722 de fecha 30 de marzo de 2004.- Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.- ORDEN de 2 de marzo de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2004.

DOGV N°4722 de fecha 30 de marzo de 2004.-Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.-ORDEN de 22 marzo de 2004, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de subvenciones para acciones estratégicas en materia de consumo para el ejercicio 2004.

DOGV N°4722 de fecha 30 de marzo de 2004.-Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.-ORDEN de 22 de marzo de 2004, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de ayudas en materia de artesanía para el ejercicio de 2004.

DOGV N°4722 de fecha 30 de marzo de 2004.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la alternativa técnica para el desarrollo de una actuación integrada del sector V-I-13-62/b del Plan General de Ordenación Urbana.

DOGV N°4724 de fecha 1 de abril de 2004.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública del proyecto de normalización de fincas de terrenos lindantes con la calle Sant Robert, quedando por lo tanto suspendidas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimiento de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración de las fincas o puedan perturbar el resultado de la normalización en curso.

DOGV N°4724 de fecha 1 de abril de 2004.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la aprobación del proyecto de alcantarillado para aguas residuales de la urbanización Pla del Pou.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV N°4727 de fecha 6 de abril de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- ORDEN de 25 de marzo de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se hace público el importe global máximo que financia, para 2004, la Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades medioambientales.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas Conselleria de Bienestar Social.- DECRETO 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Economía y Hacienda.- ORDEN de 4 de marzo 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria y se determina el crédito máximo que ha de financiar la segunda fase del Programa de Garantía Social en la modalidad de Formación-Empleo, convocado por la Orden conjunta de 15 de abril de 2003, de las consellerias de Cultura y Educación, y de Economía, Hacienda y Empleo (DOGV n° 4.497, de 12 de mayo de 2003).

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Economía y Hacienda.- ORDEN de 5 marzo de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar las ayudas económicas a procesos de mejora de la calidad en centros o entidades que imparten Formación Profesional Ocupacional, durante el ejercicio 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Economía y Hacienda.- Corrección de errores de las órdenes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por las que se regulan y convocan las ayudas de fomento del empleo estable y planes integrales de empleo para el año 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Economía y Hacienda.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Ocupacional con cargo al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Infraestructuras y Transporte.- ORDEN de 11 de marzo de 2004 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.- ORDEN de 22 de marzo de 2004, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- ORDEN de 30 de marzo de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se hace público el importe global máximo de las ayudas previstas en la Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se convoca la concesión de ayudas en materia de medio ambiente, gestionadas por la Dirección General de Calidad Ambiental para el ejercicio 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Acadèmia Valenciana de la Llengua.- RESOLUCIÓN 2/2004, de 29 de marzo, de la Presidencia de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de 26 de marzo de 2004, por el que se convocan ayudas a la difusión y promoción del valenciano en los centros valencianos del exterior de la Comunidad Valenciana.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana.- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (Impiva), por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la financiación de las ayudas del Impiva para el ejercicio 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana .-RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (Impiva), por la que se modifica el Programa de Formación en la Industria y Formación para Emprendedores de la convocatoria de ayudas Impiva 2004.

DOGV N°4729 de fecha 8 de abril de 2004.- Servicio de Empleo y Formación.- ORDEN de 10 de marzo de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el patrocinio, por parte del Servef, de congresos, seminarios, jornadas, reuniones, conferencias y otros foros de intercambio de conocimientos, y la realización de actividades divulgativas relacionadas con las materias propias de su ámbito competencial para el año 2004.

DOGV N°4372 de fecha 15 de abril de 2004.- Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.- ORDEN de 29 de marzo de 2004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de cursos de formación para las policías locales de la Comunidad Valenciana.

BOP N°59 de fecha 10 de marzo de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de la convocatoria para la provisión de tres becas de trabajo e investigación a desarrollar en el Museo Municipal.

BOP N°59 de fecha 10 de marzo de 2004.- Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre calendario laboral de la Delegación de Gobierno en Valencia de 2004.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP N°61 de fecha 12 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP N°61 de fecha 12 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre "Proyecto de intervención dirigido a la infancia en el tiempo libre a través del juego".

BOP N°61 de fecha 12 de marzo de 2004.- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la instrucción para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes y Programas Provinciales.

BOP N°61 de fecha 12 de marzo de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de precios públicos de actividades deportivas en medio natural.

BOP N°62 de fecha 13 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP N°66 de fecha 18 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso "Suministro de libros para el servicio de bibliotecas y agencias de lectura municipales".

BOP N°69 de fecha 22 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

BOP N°71 de fecha 24 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión a la Conselleria de Educación de parcela.

BOP N°72 de fecha 25 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición tribunal y calendario pruebas selectivas, correspondiente a la oferta de empleo de 2002.

BOP N°72 de fecha 25 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de la obra "Reforma de alumbrado público calles 4, 5, 6, 13, 18, 321, 323, 341 y 322 de La Cañada".

BOP N°72 de fecha 25 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio de expropiación vial de servicio de la VV-6101

BOP N°73 de fecha 26 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación nombramiento personal eventual

BOP N°73 de fecha 26 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de la realización de auditoría financiera a la empresa municipal S.U.M.P.A. ejercicio 2003.

BOP N°74 de fecha 27 de marzo de 2004.- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases para la concesión de subvenciones en materia de campañas de control sanitario de vectores.

BOP N°74 de fecha 27 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación padrones impuesto vehículos tracción mecánica y tasa ocupación de terrenos con quioscos año 2004 y tasa por prestación de los servicios de mercado de Paterna y mercado de los martes del 2.º semestre 2003.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP N°77 de fecha 31 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

BOP N°78 de fecha 1 de abril de 2004.- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria de los cursos incluidos en el Plan Agrupado de Formación Continua de 2004 en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, suscrito con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo Nacional de Formación Continua, U.G.T., CC.OO. y C.S.I-C.S.I.F. Anexo I Acciones Anexo II Publicada por este orden.

BOP N°82 de fecha 6 de abril de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria XL Jocs Florals Vila de Paterna.

BOP N°83 de fecha 7 de abril de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación anteproyecto de construcción y explotación del centro municipal de servicios empresariales a ubicar en el parque empresarial Táctica.

BOP N°83 de fecha 7 de abril de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión de terrenos a la Conselleria de Sanidad para la construcción de un centro de salud.

BOP N°83 de fecha 7 de abril de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales 2004.

BOP N°84 de fecha 8 de abril de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación precios públicos por la participación en actividades deportivas.

BOP N°91 de fecha 17 de abril de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva proyecto expropiación servidumbre de paso y ocupación temporal de terrenos necesarios para llevar a cabo obras del proyecto de urbanización complementario al proyecto de urbanización de la U.E n°1, del P.P del Sector 1.

BOP N°91 de fecha 17 de abril de 2004.- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases de convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia.

BOP N°91 de fecha 17 de abril de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación del servicio de proyecto de intervención dirigido a la infancia en el tiempo libre a través del juego.

5°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.- Dada cuenta al Pleno de las siguientes Sentencias Y Autos:

A)RENTAS E INSPECCIÓN:

I.-Dación cuenta de la Sentencia n° 71 de 30 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Inmobiliaria Guadalmedina, S.A. contra el auto n° 106, de 8 de julio de 2003 del Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por el que se acordaba la inadmisibilidad del recurso interpuesto contra la desestimación de solicitud de bonificación del 90 por 100 del IBI de la parcela sita en el Sector UR-5, c/ Orenge, nº 10, 12 y 13 y c/ Malva nº 11.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II.-Sentencia de 30 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Paterna contra la sentencia nº 643/1998 por la que se estimaba el recurso interpuesto por Ismael Monzó Rodríguez contra contribuciones especiales por urbanización de la c/ Cristo de la Fe y c/ Los Molinos.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

B) EDIFICACIÓN Y USOS

I) Dación cuenta Sentencia desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por D. Nestor Guiral Rodrigo contra imposición de multa coercitiva. Expte. 23/2002.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) Dación cuenta Sentencia desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por D. Nestor Guiral Rodrigo contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el acuerdo plenario sobre demolición de obras sin licencia. Expte. 23/2002.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) Dación cuenta Sentencia de la Sección Segunda del T.S.J.C.A.V., estimatoria del recurso de apelación interpuesto por Promociones Alacuas-Urbana, S.L., contra Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso 4 de Valencia, en recurso contra imposición de sanción por ocupación de vía pública con materiales de construcción sin autorización. Expte. 10/2002.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



IV) Dación cuenta sentencia desestimatoria recurso contencioso 602/2002 y 81/2003 acumulado, del Juzgado de lo Contencioso 4, interpuesto por Dña. Isabel Martín Gómez contra iniciación del expediente de reposición de la legalidad urbanística. Expte. 18/2002.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

V) Dación cuenta Auto sobre caducidad recurso contencioso 12/04, dictado por el Juzgado Contencioso 2 de Valencia, interpuesto por Dña. Isabel Martín Gómez contra imposición multa coercitiva. Expte. 18/2002.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. MANUEL LATORRE LAZARO EN CALLE 405-38. EXPTE. 57/035º.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a MANUEL LATORRE LAZARO.

RESULTANDO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2003, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela superando la altura máxima permitida para elementos opacos, en la C/ 405, 38, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 158/2004, de 20 de enero de ese año, notificado al interesado el 10 de febrero del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuando las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de abril de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a MANUEL LATORRE LAZARO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la nueva configuración del vallado sito en la C/ 405, 38 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, EN LA CALLE 213-3. EXPTE. 76/2002.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a LUCIA MARTINEZ MARTINEZ.

RESULTANDO.- Que en fecha 28 de junio de 2002, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por D. Juan Miguel Cerro Baños, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar y porche en la C/ 213, 3, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 22 de julio de 2002, ampliado por otro de 7 de febrero de 2003 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada, referida únicamente a la ejecución de un porche y haciéndose constar que la supuesta ampliación de vivienda no se había llevado a efecto.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 3460/02, de 2 de octubre de ese año, notificado a la interesada el 18 de noviembre



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de ese mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el porche sito en la C/ 213, 3 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas



correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. MANUEL SANCHIS MARCO, EN LA CALLE 204-28 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE. 38/2003.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a MANUEL SANCHIS MARCO.

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de marzo de 2003, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado sin respetar la altura máxima permitida por el P.G.O.U. de Paterna en la C/ 204, 28, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 15 de mayo de 2003 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4094/03, de 20 de octubre de ese año, notificado al interesado el 15 de diciembre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de abril de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de



la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a MANUEL SANCHIS MARCO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 204, 28 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, del mes de abril de 2004:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/03/2004

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1038'26 EUROS, EFECTUADA POR IRIS DUCE ROIG . Expte 1075/2003.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 408'25 EUROS, EFECTUADA POR CARLOS PEREZ GISBERT.- EXPTE N° 1114/2003.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1162'92 EUROS, EFECTUADA POR CUBERNAL, S.L. EXPTE N° 287/2004



4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA CESION DE VIALES REALIZADA A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PLA DEL POU S.A. Y ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 17.602'39 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUCCIONES EDUGIBA S.L. EXPTE N° 1055/2003.

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPESACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 96.83 - EUROS, EFECTUADA POR ISABEL PASCUAL MORALES. EXPTE N° 242/04-OBAS.

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPESACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 90867 - EUROS, EFECTUADA POR CARLOS IBAÑEZ NAYA. EXPTE N° 534/03-OBAS.

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/04/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPESACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 321'44 - EUROS, EFECTUADA POR VERONICA AZNAR MORENO.- EXPTE N° 113/2004.

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA CESION DE VIALES REALIZADA A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROMOCIONES T & A HOUSES S.L. Y FORMALIZADA EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE PATERNA, D. ANGEL GUARDO SANTAMARIA EN FECHA 23/03/04 CON NUMERO DE PROTOCOLO 550, E INCLUIR EN EL INVENTARIO DE BIENES EL TERRENO CEDIDO. EXPTE N° 1164/2003.

9º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/04/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPESACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1321'73 - EUROS, EFECTUADA POR VERONICA AZNAR MORENO.- EXPTE N° 815/2003.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- RELACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACEPTANDO CESIONES URBANÍSTICAS VARIAS EN LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES, PARA DAR CUENTA AL PLENO DEL MES DE ABRIL DE 2004.
Duplicidad del punto 9 del orden del día.

11º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONCURSO ENAJENACIÓN PARCELA STA. GEMMA .- Dada cuenta del expediente iniciado para la venta de una parcela de suelo urbano y de uso residencial, ubicada en la manzana delimitada por las calles Santa Gemma, Poeta Rafael



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Alberti, Santa Aurora y Don Juan de Austria, propiedad de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que en el Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento está incluida la parcela situada en la calle Santa Gemma, esquina a calles Poeta Rafael Alberti y Santa Aurora; estando pendiente de su incorporación al Inventario Municipal de Bienes, y figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.048, Libro 653, Folio 28, Finca 67542, Inscripción 1.ª

RESULTANDO.- Que dicha parcela se obtuvo como consecuencia de los excedentes de aprovechamiento de titularidad municipal en el Sector 4, del Plan General; en virtud del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, formalizada en escritura pública otorgada en Valencia, el día 12 de marzo de 2002, ante el Notario D. Mariano Arias Llamas, con el número 748 de su protocolo, y figura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna.

RESULTANDO.- Que el artículo 100 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) (incorporado al texto de la misma por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y de Organización de la Generalitat Valenciana), señala en su apartado 2.º:

"Los patrimonios municipales de suelo son un instrumento de política de suelo y vivienda de carácter finalista cuyos bienes e ingresos están vinculados a los usos de interés social o de utilidad pública definidos en el planeamiento y destinados a cubrir las necesidades previstas en el mismo, con el fin de regular el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública que faciliten la ejecución del planeamiento y garanticen la promoción y edificación de viviendas de protección pública. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo conforman un patrimonio independiente -separado del resto de bienes y derechos patrimoniales o privativos de titularidad de la administración-, con independencia del régimen jurídico propio de demanialidad o privacidad de los bienes integrantes en dichos patrimonios públicos. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico."

Señalándose, igualmente, en su apartado 3.º que cuando sea enajenado onerosamente el suelo (como alternativa a la promoción directa del mismo), dicha enajenación deberá ser mediante el procedimiento del concurso, disponiendo para tal fin que *"el precio de enajenación no podrá sobrepasar, incluyendo los gastos de urbanización que puedan corresponderle, el máximo fijado por la legislación reguladora de Viviendas de Protección Oficial o tipo equivalente que la sustituya."*

RESULTANDO.- Que, finalmente, y en línea con la tradición urbanística española, se señala que los ingresos deben destinarse a la ampliación y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

RESULTANDO.- Que el procedimiento a seguir se configura de la siguiente forma:



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

- Informe técnico en el que se contenga la valoración del bien.
- Informe de Secretaría.
- Informe de Intervención acerca del importe del presupuesto (a los efectos de determinar la necesidad o no de la previa autorización autonómica, y del órgano competente para la contratación).
- Acuerdo plenario aperturando el procedimiento para la enajenación, por ser el órgano competente para la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Dar traslado del acuerdo de enajenación al órgano autonómico competente.
- Desarrollo del expediente de concurso, con la adjudicación final del bien.

RESULTANDO.- Que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal asciende a 32.240.602,27 euros.

CONSIDERANDO.- Que se entiende conveniente que se inicie el procedimiento de enajenación de la citada parcela mediante concurso, que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de tal forma que permita dar satisfacción a la promoción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública en una zona del término municipal, en el que hay una absoluta falta de oferta en tal sentido.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2004 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Enajenar, mediante concurso, el siguiente bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo:

"Único.- Solar en Paterna.

a.- Situación: calle Santa Gemma, esquina a calles Poeta Rafael Alberti y Santa Aurora.

b.- Superficie: 647 m2.

c.- Título en virtud del cual se atribuye al Ayuntamiento: pertenece al Ayuntamiento de Paterna en virtud del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 4 del Plan General, formalizada en escritura pública otorgada en Valencia, el día 12 de marzo de 2002, ante el Notario D. Mariano Arias Llamas, con el número 748 de su protocolo.

d.- Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Paterna:

Tomo 2.048.

Libro 653.

Folio 28.

Finca 67542.

Inscripción 1.ª

e.- Cargas: No consta carga alguna."

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que se adjunta y que ha de regir el concurso, disponiendo que se exponga al público por plazo de ocho días, mediante su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios, a fin de que puedan



presentarse reclamaciones, y anunciando simultáneamente la licitación por plazo de dieciseis días naturales.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano autonómico competente.

"PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO Y USO RESIDENCIAL, UBICADA EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES SANTA GEMMA, POETA RAFAEL ALBERTI, SANTA AURORA Y DON JUAN DE AUSTRIA.

1 .- OBJETO DEL CONCURSO.

El presente Pliego tiene como objeto regular la venta en pleno dominio de una parcela de suelo urbano y de uso residencial, ubicada en la manzana delimitada por las calles Santa Gemma, Poeta Rafael Alberti, Santa Aurora y Don Juan de Austria, propiedad del Ayuntamiento de Paterna, para la construcción de viviendas de protección oficial.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE LA VENTA.

Es objeto de venta la siguiente parcela:

Solar en término municipal de Paterna, Sector 4 del Plan General, sito en calle Santa Gemma esquina a calles Poeta Rafael Alberti y Santa Aurora.

Superficie:

Seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados (647 m2).

Lindes:

Noreste: con finca segregada de la misma matriz, en terrenos destinados a viales.

Sur: con edificios existentes y recayentes a las calles de Santa Aurora y Avda. Francisco Tomás i Valiente.

Este: con prolongación de la calle Santa Aurora.

Oeste: con Avda. Francisco Tomás i Valiente.

Cargas y Afecciones Urbanísticas:

Libre de cargas.

Uso y Aprovechamiento:

Esta parcela está destinada a uso residencial y tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 3.015 m2 de techo.

La venta se realiza en concepto de "cuerpo cierto" por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudiera encarecer la construcción.

Se adjunta como Anexo 1 planos de situación y descripción gráfica de la Parcela.

3.- TITULARIDAD.

La parcela objeto del concurso pertenece al Ayuntamiento de Paterna en virtud del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 4 del Plan General, formalizada en escritura pública otorgada en



Valencia, el día 12 de marzo de 2002, ante el Notario D. Mariano Arias Llamas, con el número 748 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna.

4.- PRECIO.

El precio de venta **mínimo** de la parcela destinada a uso residencial es el de 413.444,85 euros (I.V.A. excluido). Dicha cantidad se considera un tipo mínimo, debiendo los licitadores ajustarse al mismo, o bien, aumentando su cuantía.

Por la Mesa de contratación será rechazada cualquier propuesta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este pliego.

5.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en la forma que a continuación se indica:

A la firma de la escritura pública de compraventa deberá acreditar el desembolso de la totalidad del precio más el IVA correspondiente. La fianza exigida para concursar se aplicará como parte de dicho precio, si la misma se constituyó en metálico, o deberá convertirla si se constituyó mediante aval bancario.

Deberá abonar asimismo el precio de los anuncios relativos a la contratación.

El pago de dichas cantidades se realizará aportando en ese acto cheques bancarios, sirviendo la escritura pública de compraventa como la más eficaz carta de pago.

Si por causas imputables al adjudicatario, no se celebra la escritura pública de compraventa, quedará decaído de todo derecho, aplicándose la fianza depositada a favor del Ayuntamiento de Paterna, como cláusula penal por incumplimiento.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 del TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del TRLCAP y arts. 7 a 14 del Real Decreto 390/1996, como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, mediante la presentación de la documentación administrativa que se exige en este pliego. No será necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación. La UTE responderá solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la



declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

7. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será la contenida en el apartado F) del Anexo I, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los arts. 56, 57 y 58 del RGLCAP siempre y cuando el indicado presupuesto sea superior a la cantidad fijada en el art. 177.2 del TRLCAP.

8. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario supondrá que la adjudicación quede sin efectos sin que el contratista propuesto tenga derecho a indemnización.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 47 del TRLCAP.

En caso de depositarse el importe de las garantías mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas y ajustarse al siguiente modelo:

"MODELO DE AVAL

Banco o Caja de Ahorros ____, Sucursal de ____, N.I.F. ____, con domicilio en ____ (calle/plaza/avenida, localidad, C.P.____) y en su nombre D. ____ (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de _____, con fecha ____ y número _____.

A V A L A.

A _____ con D.N.I. o N.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el n.º _____.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Firma autorizada

DILIGENCIA.- Por conocimiento de firmas de D. _____ y a este solo efecto.

Fecha _____
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO"

9. EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al párrafo 2 del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del plazo de ocho días se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES .

Todos los documentos que presenten los licitadores deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas.

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Patrimonio, Negociado de Patrimonio, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo que figura en el presente pliego. El plazo de presentación de proposiciones será de dieciséis días naturales, y se computará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A y B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición Económica para la enajenación, mediante procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Paterna, de una parcela de suelo urbano y uso residencial, ubicada en la manzana delimitada por las calles Santa Gemma, Poeta Rafael Alberti, Santa Aurora y Don Juan de Austria.*"

No obstante la proposición podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, ateniéndose en su caso a los criterios de selección contenidos en la cláusula 13 del presente pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Uniones Temporales con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal.

En dicho sobre se contendrá la documentación necesaria para evaluar la propuesta que se plantea. En tal sentido, deberá aportarse la correspondiente propuesta, documentalmente fundada, sobre la promoción a ejecutar.

B) Sobre B, denominado de documentación administrativa, en la portada contendrá la inscripción de: "*Documentos generales para la enajenación, mediante procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Paterna, de una parcela de suelo urbano y uso residencial, ubicada en la manzana delimitada por las calles Santa Gemma, Poeta Rafael Alberti, Santa Aurora y Don Juan de Austria*" expresado en el apartado A) del Anexo I.

Contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por la Secretaria de la Corporación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deber acreditar



su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión ante el Ayuntamiento.

1.4 Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional que se recoge en el apartado F) del Anexo I.

1.5 Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante los adjudicatarios habrán que tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá plazo en el acuerdo de adjudicación.

Sobre C. denominado Referencias Económicas, Técnicas y Financieras.

Contendrá los certificados de todos o algunos de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

1. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3. Declaración de las cifras de negocios de promoción inmobiliaria realizados en los tres últimos ejercicios.

11. MESA DE CONTRATACIÓN .

la Mesa de Contratación estará integrada o constituida por:

-Presidente: El Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, o Concejal en quien delegue.

Miembros:

- El Interventor de Fondos o funcionario en quien delegue.

- El Asesor Jurídico o funcionario en quien delegue.

- El Arquitecto-Jefe del Departamento de Urbanismo o funcionario en quien delegue.

- La Secretaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que, asimismo, actuará de Secretario.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL .

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

13 .- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las proposiciones de los concursantes se realizará en función de los criterios que a continuación se relacionan y atendiendo a la máxima distribución entre los licitadores:

A.- Experiencia en la promoción inmobiliaria .

Se acreditará la experiencia y capacidad de gestión mediante relación de promociones realizadas por el concursante de características semejantes a la licitada, y exposición de medios permanentes organizativos, materiales, técnicos y profesionales asignados específicamente para la gestión y desarrollo de la promoción. En particular se relacionarán las promociones realizadas en los últimos 2 años o en curso.

B.- Propuestas que supongan mejoras para los destinatarios de las viviendas.

Se valorarán aquellas propuestas que destinen, en todo o en parte la promoción a viviendas en régimen de arrendamiento, y aquéllas que propongan un mayor número total de viviendas. Se valorarán, igualmente, las propuestas que prevean un mayor número de viviendas adaptadas para minusválidos y, en general, las que planteen mejoras en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Se valorarán las mejoras en el equipamiento de la vivienda, accesorios, calidades de la promoción y otros tratamientos singulares en elementos comunes o urbanización interior, sin que se valore especialmente la posible reducción en el precio final de las viviendas.

Se valorará especialmente el carácter sostenible de la promoción, a nivel de características del proyecto y empleo de materiales adecuados a tal fin.

C.- La Valoración de las ofertas económicas será :

la proposición económica más ventajosa a juicio del Ayuntamiento de Paterna.

D.- Otras propuestas.

Se valorará cualquier alternativa y/o mejora a propuesta de las empresas licitadoras.

Aplicación de los criterios de valoración:

Criterio de Evaluación	residencial
A	10 puntos
B	60 puntos
C	20 puntos
D	10 puntos

14. APERTURA DE PROPOSICIONES .

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el primer lunes siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión,



invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y C dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA .

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe lo requiera se publicará en el BOP.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía, forma y efectos indicados en la cláusula 8ª.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .

La Administración y el contratista deberán formalizar la adjudicación de la enajenación en Documento público, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación. Será a costa del contratista los gastos que se deriven de dicha formalización..

Si la enajenación no se formalizara en el plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la adjudicación no producirá efectos iniciándose expediente de exigencia de responsabilidad por daños y perjuicios, si los hubiere, adjudicándose de nuevo a la oferta siguiente por orden de puntuación.

17. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO .

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública de adjudicación.
- e) Los de transporte al lugar del suministro.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE .



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

19.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

1.º.- A destinar la parcela a la construcción de un edificio destinado al uso residencial, en la forma contenida en la propuesta que sirvió de base a la adjudicación. La promoción que se realice deberá estar íntegramente destinada a viviendas sometidas a régimen de protección oficial.

2.º.- A no transmitir la adjudicación, ni siquiera a empresas pertenecientes al mismo grupo de la empresa adjudicataria, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresamente previstas en la legislación de contratos de las Administraciones públicas (fusión por absorción con integración del total patrimonio de la empresa adjudicataria).

3.º.- A que su proyecto de edificación y su posterior ejecución refleje fielmente el contenido de la propuesta que sirvió de base a la adjudicación y que se ajuste íntegramente a las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas de aplicación. Igualmente, a observar cuanto técnicamente sea preceptivo según la legislación vigente, así como las Normas Autonómicas y Ordenanzas Municipales.

4.º.- A solicitar la Licencia de Obras, en el plazo máximo de **6 meses** a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra-venta.

A no retirar la solicitud de Licencia ni instar su desestimación o caducidad, y cumplir con los requerimientos que pueda instar el Ayuntamiento.

5.º.- A iniciar la construcción en el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la fecha de concesión de la Licencia de Obras, o el menor que, en su caso, pueda establecerse en ésta. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior al fijado en la licencia o, supletoriamente en la normativa urbanística de aplicación.

6.º.- A aceptar todas las prevenciones y condiciones contenidas en el texto íntegro del presente Pliego, que le sean de aplicación.

Las obligaciones 1.ª, 2.ª y 3ª tendrán carácter de condición resolutoria de la compraventa y se inscribirán en el Registro de la Propiedad, con la característica de ser posponible a la hipoteca que para la exclusiva finalidad de garantizar la financiación de la construcción prevista pueda ser concertada, y podrá cancelarse por el adjudicatario con la presentación ante el Registro de una fotocopia testimoniada de la Licencia de Primera Ocupación.

20.- DERECHOS ASEGURATIVOS DEL DESTINO DEL SUELO VENDIDO.



- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Pliego de condiciones, que no tengan carácter de resolutorias podrá dar lugar a la resolución de la venta del suelo siempre que previamente se hubiere requerido al afectado para su subsanación, cuando proceda, y hubiera transcurrido el plazo fijado al efecto sin cumplimentar.

- Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Paterna el derecho de retroventa del suelo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 20 del presente Pliego.

- La retroventa por resolución contractual, alcanzará al suelo vendido y en su caso, a las edificaciones que se hubieren construido sobre él.

- El suelo se rescatará por el importe del precio efectivamente abonado minorado en un 20% del importe total de venta en concepto de penalización por incumplimiento, obligándose asimismo el adjudicatario a levantar a su costa cualquier carga o gravamen que con autorización del Ayuntamiento de Paterna o sin ella se hayan podido constituir sobre las parcelas objeto de venta, a fin de rescatar el Ayuntamiento de Paterna, el pleno dominio libre de cargas y gravámenes.

- La obra construida que, en su caso, hubiere, se valorará de común acuerdo, una vez habida constancia de las certificaciones de su ejecución. En caso de desacuerdo, ambas partes acatarán el criterio valorativo que adopte un perito, designado de común acuerdo por ambas partes, y en su defecto el que por insaculación designe el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.

- Si el Ayuntamiento de Paterna considerase que el comprador hubiera incurrido en alguno de los incumplimientos que determinasen la retroventa y juzgue conveniente su ejercicio, presentará a la otra parte la liquidación correspondiente, requiriéndole para que otorgue en el plazo de 15 días la escritura pública, retitulándose los bienes a favor del Ayuntamiento de Paterna. Los gastos y costes de la escritura, de su inscripción registral, así como los impuestos que se generen y costas procesales en su caso, serán sufragados por el adjudicatario que hubiere incumplido.

- Se establece como plazo máximo para ejercitar el derecho de retroventa, el de 2 años desde la fecha de la Calificación Definitiva o Licencia de Primera Ocupación de la Promoción, y en todo caso dentro del plazo establecido en el Artículo 1.508 del Código Civil.

- No se inscribirá como derecho Real el Derecho de Retroventa establecido en el presente Pliego.

21.- GASTOS Y TRIBUTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del otorgamiento e inscripción de la escritura pública de compraventa, así como todos los tributos correspondientes, sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provinciales y Locales, a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa, incluido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A efectos del pago de este último impuesto, el adquirente deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria dentro del plazo legal de 30 días a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, debiendo acreditarse el cumplimiento de este requisito, así como el de su pago, si el Ayuntamiento hubiera emitido la correspondiente liquidación, en el plazo máximo de quince días a contar desde el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

Corresponderá, igualmente, al adjudicatario la satisfacción de los gastos de publicaciones que se produzcan en el presente procedimiento de enajenación."

12º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ERROR EN RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, PRESENTADO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L. .- Dada cuenta del Proyecto de expropiación de servidumbre de paso y ocupación temporal de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de Urbanización complementario al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1, del Plan Parcial del Sector 1, presentado por PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2004 se aprobó definitivamente el citado Proyecto de Expropiación de servidumbre de paso y ocupación temporal de terrenos, presentado por PARQUES EMPRESARIALES, S.L., así como la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el mismo.

RESULTANDO.- Que en la citada relación se ha detectado un error respecto a las superficies afectadas temporalmente de las fincas números 2 y 3.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado segundo, establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*" .

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Corregir el error detectado en la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, quedando la descripción de las fincas 2 y 3 de la forma siguiente:

FINCA N.º 2
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 771.
TITULAR CATASTRAL: FIDEL LEAL LÓPEZ.
DOMICILIO FISCAL: C/ SANT JOAN BOSCO, 25. 46980-PATERNA.
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 100,16 m2.



SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 93,82 M2.

FINCA N.º 3

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 135.

TITULAR CATASTRAL: ANTONIO VILLORA RAMÓN.

DOMICILIO FISCAL: AVDA. VICENTE MORTES, 10.- 46980-PATERNA.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 185,05 m2.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 594,03 m2.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados.

Tercero.- Dar traslado a la mercantil PARQUES EMPRESARIALES, S.L., para su conocimiento.

13º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A IMPLANTACIÓN DE COLECTORES DE LA EDAR DE PATERNA: APROBACIÓN RECTIFICACIÓN RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, Y CONCLUSIÓN EXPTE. DE D.ª M.ª JESÚS BENEDITO BOQUERA Y D. JOSÉ JOAQUÍN RIBERA GONZÁLEZ.- Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la expropiación de los terrenos destinados a la implantación de los colectores de aguas residuales de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2002, se estimó necesaria la obtención de los terrenos para llevar a cabo la implantación de los colectores de la depuradora municipal, del casco urbano de Paterna, de acuerdo con el proyecto técnico redactado, al efecto, por el Gabinete Técnico Municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobó y se contenía en el proyecto referido.

RESULTANDO.- Que mediante Edicto de la Alcaldía, de 12 de agosto de 2002, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación; siendo notificada íntegramente a los propietarios afectados, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2002, se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación y la relación definitiva de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación.

RESULTANDO.- Que en el expediente figuraba como propietario de la parcela catastral n.º 397 del Polígono 13, Don Manuel Ramón Guillem Sancho, y, por ello, se siguieron las actuaciones con el citado; habiéndose remitido el expediente individual de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el 29 de enero de 2004.

RESULTANDO.- Que el 23 de marzo pasado se presentó en las dependencias municipales Don José Joaquín Ribera González, realizando una comparecencia, en la que manifestaba que él junto con su esposa Doña María Jesús Benedito Boquera, son los actuales propietarios de la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

parcela (según fotocopia de escritura que se aporta), que retiraba fotocopia de la hoja de aprecio municipal y que está conforme con la valoración que figura en la misma.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar las manifestaciones realizadas por Don José Joaquín Ribera González, en su propio nombre y en el de su esposa Doña María Jesús Benedito Boquera.

Segundo.- Corregir la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, por lo que se refiere a la finca n.º 34 de las afectadas, cuya descripción es la siguiente:

"FINCA N.º. 34

PROPIETARIO: MARÍA JESÚS BENEDITO BOQUERA Y JOSÉ JOAQUÍN RIBERA GONZÁLVEZ.

DOMICILIO: c/ Tirso de Molina, n.º 13-7.ª.- VALENCIA .

PARCELA CATASTRAL: N.º. 397 del Polígono 13.

DESCRIPCIÓN: suelo huerta sin cultivo.

AFECCIÓN: Parcial.

OCUPACIÓN TEMPORAL: 540 m2.

SERVIDUMBRE DE PASO: 225 m2."

Tercero.- Publicar el acuerdo en el D.O.G.V., B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados.

Cuarto.- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a Doña María Jesús Benedito Boquera y Don José Joaquín Ribera González, afectados por la implantación de los colectores de aguas residuales de la EDAR de Paterna, en SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (661,50); adquiriendo la finca por el mencionado precio, libre de gastos para los propietarios.

Quinto.- Que se proceda al pago del precio convenido, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales; ya que ha sido acreditado debidamente el dominio y libertad de cargas, mediante la



oportuna certificación registral; así como a la ocupación de la referida finca.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo, incluso para la firma de los documentos pertinentes para llevar a buen fin el presente.

Séptimo.- Dar traslado al Gabinete Técnico, a los efectos de la oportuna corrección del proyecto.

Octavo.- Dar traslado, igualmente, al Jurado Provincial de Expropiación.

14º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ERROR RELACIÓN EXPROPIADOS COLECTOR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.- Duplicidad con el punto 12º del orden del día.

15º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA POR IMPORTE DE 42,800 € PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS C/ MAJOR Y OTRAS DENTRO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD 2004.- Dada cuenta de la concesión de la subvención de la Diputación Provincial de Valencia por importe de 42,800€ para la eliminación de barreras arquitectónicas en C/Major y otras dentro del Plan de Accesibilidad 2004, el Pleno se da por enterado y acuerda su aceptación.

16º.- BIENESTAR SOCIAL .- APROBACION BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR E INFANTIL CURSO 2004/2005 .- Dada cuenta del expediente tramitado referente a la aprobación y concesión de ayudas al estudio dirigido a la población menor de cinco años en el municipio de Paterna para el curso 2004/2005.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, para la realización de las bases.

RESULTANDO que para la elaboración de las bases, y tratando de dar cabida a todos los sectores afectados se ha comunicado a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, y se han tratado en un Consejo Escolar Municipal, por lo que han sido repartidas entre todos los miembros de la comunidad educativa.

RESULTANDO que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO la disposición transitoria primera y segunda de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, sobre la adecuación a la norma y aplicación de la normativa en procedimientos ya iniciados en momento de entrada en vigor.

CONSIDERANDO el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a la comunicación de las subvenciones concedidas, en coincidencia con lo recogido en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas, así como en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO la base 34 en su apartado a, de las bases de ejecución del presupuesto de 2003, prorrogado a uno de enero del presente año.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía núm. 2734, de 27 de junio de 2003, de delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia en la Comisión de Gobierno, según el cual corresponde a la misma la aprobación de subvenciones y transferencias de todo orden incluidas las del área de cultura y bienestar social.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de 27 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación preescolar e infantil para el curso 2004/2005.

"BASES DE CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES PARA EDUCACION PREESCOLAR E INFANTIL CURSO 2004/2005

Preámbulo

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo presenta la ayuda escolar.

La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio-económico que impidan o dificulten el acceso a la enseñanza no obligatoria.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas para sufragar los gastos de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destinatarios de las ayudas escolares.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para educación preescolar e infantil las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores de edad entre 5 años y hayan nacido a fecha de entrega de solicitudes, se encuentren en situación de necesidad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo.



3 - Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda escolar los niños que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Niños escolarizados tanto en educación preescolar como infantil que hayan nacido a fecha de entrega de las solicitudes y que hayan cumplido o cumplan los cinco años antes del 31 de diciembre de 2004.

2.- Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar, salvo casos de necesidad social urgente debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

La guardería o centro en el que se imparta educación preescolar o infantil, en la que esté escolarizado el niño/a deberá estar ubicada en el término municipal de Paterna.

Previa verificación y valoración de los técnicos municipales, podrá exceptuarse de este requisito los centros donde estén escolarizados niños/as que por motivos físicos o psicológicos precisen atención especializada o por otras circunstancias análogas, acreditadas convenientemente y que serán valoradas por los técnicos municipales.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, se podrá conceder ayuda escolar en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general

b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización

e.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general

f.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener ayudas escolares si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:



Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- Que hayan obtenido ayudas por el mismo concepto o cuantía en otros organismos, pudiendo los padres elegir la que consideren más conveniente, y renunciando a las otras. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Que sea competencia institucional de otros organismos.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado.

6 - Obligaciones del solicitante y beneficiario:

Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar.

7 - Importe de las ayudas.

7.1. Educación Infantil

Se concederá ayuda escolar sólo a niños escolarizados en colegios públicos del municipio, excepto en los casos en que se justifique que no hay plaza en ningún colegio público, y el menor asiste a un centro concertado, siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2004 a mayo de 2005, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

Material: Se abonará de una vez, por un importe máximo de 54,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente en Intervención de fondos. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

Comedor: El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 3'41 € menú/día, pudiendo ser revisado si las circunstancias lo aconsejan.



El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

7.2. Educación Preescolar.

Podrá ser cualquier guardería situada en el municipio de Paterna donde se reserva plaza.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2004, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los colegios públicos del municipio, ni concertados.

En consecuencia no podrán beneficiarse de las ayudas escolares, aquellos que no hayan solicitado plaza en un colegio público.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2004 a julio de 2005 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a las guarderías.

* **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 54'00 €.

? **Escolaridad:** Se abonará por importe máximo de 54'00 €.

* **Comedor:** Se abonará hasta un máximo de 54'00 €/mensuales.

En caso de que el precio de la guardería en la que matricule al niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia a clase, del beneficiario de las ayudas escolares por un periodo superior a 10 días, se tendrá la obligación de ser comunicado al negociado de Educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

8 - Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

8.1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente en:

- Ramón Ramia s/n (Sección Bienestar Social).
- Registro del Barrio La Coma (retén Policía)
 - Registro de La Cañada (Centro Social)
- Registro de Terramelar.

8.2.- Plazo de presentación:

Plazo de presentación: del 1 al 19 de junio de dos mil cuatro, ambos días inclusive.

Horario: de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas.



8.3.- Documentación a aportar

8.3. 1.- Documentación:

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2002, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2002, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban: Certificado de Hacienda, retribuciones por rendimientos de trabajo, pensiones, prestaciones, etc.

- Certificado de vida laboral del padre y madre, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

En el supuesto que la situación económica actual de la unidad familiar sea distinta a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2002, se aportarán:

- Para trabajadores en activo:

- Fotocopia compulsada de las 2 últimas nominas o documentos equivalentes, y los correspondientes certificados de la vida laboral actualizados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso de desempleo:

- Si se percibe algún tipo de prestación, se aportará certificación del SERVEF-INEM, con la cuantía mensual que se percibe en la actualidad, así como el periodo de prestación.

- Si no se percibe prestación, se aportará certificado de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

- Para pensionistas:

- Certificado de Hacienda de los ingresos.

b.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro de familia de los padres, hijos y fallecimientos.

En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.



- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

Documentación complementaria para valoración:

a.- Desempleo (deben estar ambos padres / tutores en paro):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- tarjeta de desempleo,
- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:

1.- Si el titular de la tarjeta es demandante de empleo o demandante de mejora de empleo.

2.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- tarjeta de desempleo,
- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:

1.- Si el titular de la tarjeta es demandante de empleo o demandante de mejora de empleo.

2.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y acreditación de no percibir prestación o subsidios en la actualidad.

b.- Minusvalías.

Certificado oficial acreditativo, expedido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento que acredite tal situación.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento que acredite tal situación.

Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

8.4.- Solicitudes de varios hermanos.



En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

9 - Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en los tabloneros de anuncios del Negociado de Educación, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99. Dicho listado se exhibirá durante el mes de Julio.

No debiendo confundir este plazo de subsanaciones con el plazo de alegaciones que se abrirá posteriormente.

10.- Listados provisionales y alegaciones

Se exhibirán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán la primera semana de septiembre, en la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exhibir en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

11 - Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en los tabloneros de anuncios de Bienestar Social.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

El Ayuntamiento de Paterna, con el fin de atender peticiones de niños/as, por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos, podrá proponer la inclusión de estos beneficiarios.



Una vez concedidas las ayudas, los beneficiarios (sean particulares, guarderías o colegios), deberán aportar los datos bancarios necesarios para realizar los pagos en su momento mediante transferencia bancaria.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

12 - Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio o guardería distinta de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

13.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

14.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2004/2005. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre en apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2004-2005



1.- INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MIEMBRO COMPUTABLE.

A) Valoración de la renta anual.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

RENTA	PUNTOS
Menos de 1.502'53 €.	10 Puntos
De 1.502'54 € a 1.878'16 €	8 Puntos
De 1.878'17 € a 2.313'90 €	6 Puntos
De 2.313'91 € a 2.689'53 €	4 Puntos
De 2.689'54 € a 3.005'06 €	2 Puntos
Superior a 3.005'07 €	1 Punto

2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Condición de orfandad absoluta o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto ..	2 Puntos.
3.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	1 Punto.
4.- Minusvalía físicas, psíquicas o sensoriales del alumno ...	2 Puntos.
5.- Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	1 Punto.
6.- Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor	1 Punto.
7.- Condición de familia numerosa	1 Punto.

3.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 8 de las bases."

SEGUNDO: Publicar reseña en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.

17º.- BIENESTAR SOCIAL. NEGOCIADO DE EDUCACIÓN.- ADHESIÓN A LA SOLICITUD DEL I.E.S. PESET ALEIXANDRE RESPECTO A LA CONCESIÓN DEL BACHILLERATO DE ARTES EN EL CENTRO.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del I.E.S. Peset Aleixandre al Consejo Escolar Municipal de Paterna sobre la petición de modalidad del Bachillerato de Artes en el centro.

RESULTANDO que dicho punto fue incluido fuera del orden del día de la sesión celebrada por el Consejo Escolar Municipal el día 5 de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

abril, y pronunciándose dicho órgano de forma positiva sobre la petición.

RESULTANDO que se ha remitido a la Conselleria correspondiente la petición del Consejo Escolar Municipal sobre la solicitud de implantación de la modalidad de Bachillerato de Artes en el IES Dr. Peset Aleixandre.

RESULTANDO que el municipio viene experimentando un desarrollo demográfico creciente, que viene a situarse en el horizonte de los 70.000 habitantes, y que la población escolar, incluyendo el bachillerato, es cercana a los 9.000 alumnos.

RESULTANDO que en el IES Dr. Peset Aleixandre coexisten dos bachilleratos y no hay previsión de impartir ciclos formativos, y el IES cuenta con espacio físico para desarrollar el bachillerato de Artes.

RESULTANDO dicho bachillerato no se ofrece en el sector público, y solo tiene presencia en el ámbito privado.

CONSIDERANDO el artículo 35 de la ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en referencia a la competencia plena en la regulación y administración de la enseñanza.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a la preocupación de los municipios por participar en la programación de la enseñanza.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 13 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la implantación de la modalidad de Bachillerato de Artes en el I.E.S. Dr. Peset Aleixandre para el curso 2004/2005.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo a la Conselleria correspondiente.

18º.- BIENESTAR SOCIAL. NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIALES.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (0,7 %).- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección referente a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional, así como su posterior adjudicación.

CONSIDERANDO los artículos 6 y 7 de la ley 23/1998, de 7 de julio, que regula la cooperación internacional para el desarrollo, en cuanto a áreas geográficas y prioridades sectoriales.

CONSIDERANDO el artículo 20 de la ley 23/1998, en cuanto a la participación de las administraciones locales en la cooperación para el desarrollo.



CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2003, prorrogado a uno de enero del presente año, en concordancia con el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones., en referencia a los principios generales que rigen la concesión de subvenciones, y que se reflejan en dichas bases.

CONSIDERANDO el artículo 3 de la ley 38/2003, se han realizado dichas bases recogiendo los preceptos de dicha normativa.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en referencia a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 20 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional

"BASES DE COOPERACION INTERNACIONAL

1.- PREAMBULO

La Cooperación al Desarrollo, como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo en forma sostenida, continua y en armonía con su entorno ecológico.

Diversos organismos nacionales e internacionales, en especial la ONU, recomiendan a las Administraciones Públicas que dediquen un porcentaje de su presupuesto para este fin.

Es por ello que el Ayuntamiento de Paterna, trata de fomentar la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales como vía para el fortalecimiento de la sociedad civil y de sensibilidad de la sociedad valenciana, intentando además, estrechar vínculos y relaciones con los países en desarrollo, facilitando las relaciones humanas, es por lo que, hace suyos estos principios con la seguridad de que su aportación económica está basada en el sentimiento de solidaridad de sus ciudadanos.

El Ayuntamiento de Paterna en el uso de las competencias que por Ley le son reconocidas y reiterado como suyo el principio de la solidaridad ha decidido la convocatoria de subvenciones de proyectos de cooperación y solidaridad, la cual se regirá por las siguientes BASES:

2.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paterna a Organizaciones No Gubernamentales, para la realización y fomento de actividades y proyectos dirigidos a la cooperación al desarrollo de



los países en vías de desarrollo, en el ámbito de la cooperación internacional.

3.- CUANTÍA Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. La cuantía global de las ayudas que destine el Ayuntamiento de Paterna, lo será como máximo del ejercicio presupuestario 2004, 2005 y 2006, con cargo a la partida 3230-22614 y por importe de 70.000'00 Euros en cada ejercicio, siempre y cuando el importe del proyecto y la realización del mismo implique el importe de la consignación presupuestaria para esos ejercicios, de no ser así se convocarán nuevas bases con el disponible resultante.

2. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el importe total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto, en su caso, con aportaciones de la propia entidad y/o de la contraparte local.

3. Cada Organización No Gubernamental, sola o conjuntamente con otra, no podrá presentar mas que un proyecto en esta convocatoria.

4. Casos de quedar consignación en algún ejercicio se realizará una nueva convocatoria.

5. La ONG subvencionada realizará una campaña de sensibilización durante todo el tiempo que dure el proyecto en el Municipio de Paterna, dirigida a la población escolar, que se materializará en la firma de un convenio.

4.- COMPABILIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención concedida por el Ayuntamiento será incompatible con otra ayuda o subvención complementaria para la misma finalidad otorgada por otras entidades, tanto de derecho público como privado.

5.- AREAS Y CAMPOS PRIORITARIOS DE INTERVENCIÓN

Las áreas y campos prioritarios para la selección de proyectos de cooperación internacional al desarrollo a subvencionar por la Corporación Municipal serán:

1.- Prioridades geográficas: Se considerarán como áreas geográficas de actuación:

- los países del Magreb del Norte de Africa: Marruecos, Túnez y el Sahara occidental,
- Centroamérica: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua,
- Caribe: Cuba, República Dominicana.

2.- Prioridades sectoriales: Básicamente dotación de infraestructuras que puedan ser sanitarias, educativas, sociales o culturales, como construcción de edificios o análogos y enmarcadas en un proyecto de desarrollo.

Aquellas solicitudes que no contemplen simultáneamente tanto las áreas como campos prioritarios serán excluidas de la convocatoria de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento.



6.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden presentar proyectos a esta convocatoria las ONG legalmente constituidas, con sede central o delegación en el Municipio de Paterna o en la Comunidad de Valencia, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España, así como estar constituida según la legislación vigente con anterioridad de un año a la solicitud de la subvención.

b) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, que deberá figurar explícitamente en los fines de los estatutos de la asociación.

d) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando su experiencia en cooperación, experiencia de trabajo en Paterna y capacidad operativa para ello.

e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

f) La ONG cuyo proyecto sea subvencionado, tendrá la obligación de realizar la campaña de sensibilización en el Municipio de Paterna, mientras dure el proyecto .

7.- DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

La documentación deberá presentarse en tres carpetas, correspondientes a cada uno de los apartados A, B y C. En cada carpeta constará su denominación (p.ej. "Carpeta A: Certificados).

Las carpetas contendrán los documentos ordenados de acuerdo con el número que se les atribuye en este listado, número que deberá señalarse en la esquina superior derecha del documento.

CARPETA A: CERTIFICADOS.

1. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales.

2. Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

a) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas.

3. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o de no-tener dado de alta a ningún trabajador.

4. Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente relativo a:

- a) Acuerdo de solicitar la subvención.
- b) Aprobación de la Gestión por el Patronato o Asamblea General.
- c) Declaración de que las condiciones de inscripción de la entidad en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional no han variado desde que se realizó la misma. En caso contrario, deberán aportar de nuevo el certificado correspondiente.

d) Declaración de poseer una sede central o delegación abierta a nombre de la entidad en la Comunidad de Valencia o en el municipio de Paterna.

e) Acuerdo por el que, en caso de agrupación de varias entidades para presentar el proyecto se designa a la que actuará como representante del grupo ante a administración.

f) Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención del Ayuntamiento.

g) Certificado en el que conste el número de socios, tanto en el municipio de Paterna, como en la Comunidad Valenciana, y en su caso en España.

h) Compromiso de dar difusión al origen de la subvención.

i) Declaración por la que se afirme que la entidad no ha sido objeto de un procedimiento de reintegro de subvenciones públicas, por causas a ellos imputables.

CARPETA B: DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

5. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (tarjeta compulsada).

6. Cualquier otro documento oficial, ajeno a la entidad que acredite la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de dos proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo (fotocopias compulsadas por la administración).

7. Memoria de actividades de la entidad solicitante. En la memoria constarán:

- a) Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.
- b) Estado contable de ingresos del ejercicio 2003 que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.
- c) Nombre de los directivos y miembros del patronato u organismo colegiado equivalente, fecha de su nombramiento y sistema de elección de los mismos.



8. Memoria de actividades conjuntas anteriores de las entidades solicitantes, en el caso de presentación del proyecto por una agrupación.

9. Organigrama de la entidad solicitante en la Comunidad Valenciana y nombre, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto (formulación, seguimiento y control) Designación de la persona que actuará de contacto ante la administración para estos temas.

CARPETA C: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

10. Descripción del proyecto.

11. Memoria económica del proyecto.

- a) Presupuesto detallado al máximo.
- b) Costes en moneda local y en euros, así como indicación de la moneda intermedia.
- c) La memoria comprenderá un plan de financiación.

12. Relación del personal laboral y voluntario de la entidad solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI (o equivalente del país en vías de desarrollo) y puesto o función en la organización Idéntica relación respecto del personal de la contraparte local.

13. Descripción de la contraparte local: naturaleza jurídica, fines de la entidad, localización y ámbito geográfico de actuación, medios materiales, experiencia y actividades previas, vínculos con la entidad solicitante, implicación en el proyecto, relación con los beneficiarios. Aportación de estatutos de la contraparte.

14. Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al proyecto.

15. Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie del socio local.

16. Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto (solo sí los hubiere).

- a) Certificado del registro o autoridad competente en la que conste el valor del inmueble o solar edificable aportado.
- b) Certificado del registro o autoridad competente que acredite la propiedad.
- c) Compromiso por parte de la entidad de la cesión de los inmuebles vinculados al proyecto, bien a los beneficiarios, bien a la contraparte local (según proceda).

8.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

El contenido de los proyectos deberá incluir:

- 1. Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.
- 2. Resultados esperados y Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos fijados.
- 3. Cronograma detallado de acciones, con determinación del ejercicio presupuestario en que se desarrollará cada una de ellas en el caso de proyectos que abarquen más de un ejercicio.



4. Participación de los beneficiarios. Criterios de selección y procedimientos de participación.
5. Riesgos posibles para la consecución de los objetivos.
6. Desglose presupuestario detallado que distinga los costes imputados a cada ejercicio presupuestario.
7. Estudio de viabilidad económica, social y administrativa de la acción tras el cese de la financiación externa.
8. Método previsto por la ONG para realizar su evaluación final.
9. Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de los socios locales.
10. Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al proyecto.
11. El proyecto se debe llevar a cabo con un gasto administrativo por parte de la ONG solicitante siempre menor del 8% del total, considerándose como gastos administrativos: material oficina, viajes y desplazamientos derivada exclusiva y directamente de la gestión del proyecto, no las dietas correspondientes a comidas.

9.- ELEMENTOS VALORATIVOS

Pasarán a la fase de selección y valoración los proyectos que cumplan lo siguiente:

1. Cumplir los requisitos de los puntos 4 y 5 de la presente convocatoria:

- ? Áreas y campos.
- ? Requisitos de las entidades solicitantes.

Para la asignación de la subvención correspondiente a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a.- Criterios de valoración de la entidad solicitante, hasta un máximo de 14 puntos:

- Presencia y experiencia de la ONGD en la zona de ejecución del proyecto
- Grado de implicación financiera en el proyecto
- Capacidad financiera
- Capacidad técnica y experiencia en el tipo de proyecto
- Presencia en el Municipio de Paterna.

b.- Criterios de valoración de la Organización local, hasta un máximo de 12 puntos:

- Ambito de actuación y especialización
- Capacidad organizativa
- Grado de implicación de la contraparte en el proyecto
- Emplazamiento y naturaleza de la Organización Local
- Experiencia de la ONG en proyectos en la zona

c.- Criterios de valoración del Proyecto, hasta un máximo de 64 puntos:

- Descripción de la situación social, contexto cultural y económico
- Descripción de los antecedentes y la justificación del proyecto
- Proyectos o iniciativas complementarias



- Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas y sectoriales de las bases
- Adecuación del proyecto a la problemática del país, de la zona y de los beneficiarios
- Objetivo Específicos
- Resultados esperados
- Indicadores de los objetivos
- Actividades
- Cronograma
- Riesgos y presunciones
- Criterios de selección de los beneficiarios
- Definición del sistema de seguimiento interno del proyecto
- Vinculación financiera local
- Grado de desglose presupuestario presentado por partida
- Coherencia del presupuesto
- Grado de innovación del proyecto
- Dependencia financiera externa y viabilidad económica
- Propiedad de las infraestructuras, mobiliario y equipo adquirido
- Dependencia operativa externa y viabilidad en la gestión posterior, una vez cesada la ayuda externa
- Vinculación de las autoridades locales
- Procedimientos de participación de los beneficiarios
- Adecuación a factores socioculturales de la zona
- Sector de población beneficiario
- Impacto medioambiental
- Enfoque de género

d.- Criterios de valoración del proyecto de sensibilización en el municipio de Paterna: 10 puntos.

- Objetivos a conseguir
- Actividades
- Objetivos específicos
- Resultados esperados
- Grado de cobertura
- Cronograma

10.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la ley 4/99, las instancias solicitando la subvención se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna.

Deberán de aportar la siguiente documentación: Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria suscrita por el representante de la ONG firmante, en la que constará el título del proyecto, el coste total del mismo y el importe de la subvención que se solicita. A este efecto deberá utilizarse el modelo que figura como anexo I, incluyendo toda la documentación requerida en al cláusula 6ª,

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir de la publicación de reseña en el B.O.P.

En aplicación del artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la ley 4/99, cuando las solicitudes no



reuniesen los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Cuando se resuelva la convocatoria las organizaciones no gubernamentales podrán personarse en las dependencias municipales para retirar el proyecto presentando, si no ha sido subvencionado por el Ayuntamiento. En caso de no hacerlo el Ayuntamiento en el plazo de tres meses a contar desde dicha fecha, podrá proceder a la destrucción de los proyectos presentados a la vigente convocatoria.

11.- PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO

La selección y asignación de subvención será aprobada por el órgano competente.

Se nombrará una Comisión Técnica evaluadora, formada por la Concejal Ponente de los Servicios Sociales, la Jefa de Sección del área, y el Coordinador de Bienestar Social, pudiendo delegar en otras personas si se considera conveniente. Dicha Comisión, con apoyo o no de terceros, valorará la adaptación de los proyectos presentados a los criterios y prioridades establecidas en estas bases y realizará su propuesta de adjudicación de un único proyecto. Dicha propuesta, que no será vinculante, será elevada a la consideración y aprobación, si procede de la Comisión Informativa de Bienestar Social, para su traslado posterior al órgano competente.

La Comisión Técnica evaluadora podrá reunirse, si lo estima oportuno, con representantes de la ONG solicitante, a fin de recabar información adicional sobre el proyecto presentado. Asimismo, podrá convocarse a aquellas entidades o expertos que la índole técnica de los proyectos y su baremación haga aconsejable.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Juzgado de la Contencioso - Administrativo.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

a.- Pagos:



El pago se realizará durante tres ejercicios presupuestarios como máximo de la siguiente forma: una vez emitida resolución se procederá al adelanto del 75 por ciento del primer pago correspondiente a la cantidad consignada en el presupuesto, el 25 por ciento restante una vez justificado el 100 por ciento del primer ejercicio, y así sucesivamente.

La forma de justificación se concretará en el acuerdo de adjudicación. Para realizar el abono de los pagos se deberá de presentar memoria técnica correspondiente del proyecto, siguiendo el modelo II presente en las bases, y se presentarán facturas originales o en su caso fotocopias que serán compulsadas por el personal administrativo de la Sección, visto los originales, así mismo se emitirá certificado por parte de la organización sobre la equivalencia monetaria de las facturas presentadas de las cantidades entregadas en los diferentes ejercicios.

El pago de las ayudas se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte de la entidad.

b.- Justificación:

Deberán elaborar y presentar al Ayuntamiento de Paterna, una memoria justificativa que contendrá un resumen económico y un informe técnico en el que se detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración del impacto global del proyecto.

La justificación económica constará de una relación simplificada de gastos presupuestados y una enumeración de las facturas y recibos, cuyas fotocopias con el correspondiente recibí deberán adjuntarse.

Se acompañará además:

a.- Copia, en su caso, de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto.

b.- justificantes, en su caso, de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

c.- los originales de las facturas y recibos que serán debidamente cotejados por el Ayuntamiento para su devolución a la ONG.

Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

Una vez acabado el proyecto se presentará memoria técnica final del proyecto.

13.- IMPUTACIÓN DE INTERESES

Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto deberán reinvertirse en los respectivos proyectos aprobados y en partidas de costes directos, salvo que el Ayuntamiento apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales previa propuesta escrita de la ONG adjudicataria. Los justificantes de gastos con cargo a los intereses generados se incluirán en el informe final.

14.- INICIO DEL PROYECTO



El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de tres años y su inicio deberá estar comprendido desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2004. Para ello se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, el Ayuntamiento puede requerir a la entidad subvencionada que reintegre los fondos percibidos. El plazo de ejecución y justificación podrá ser ampliado previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los servicios municipales y aprobación por el órgano que otorgo la subvención.

15.- BIENES DE INVERSIÓN

Todos los bienes de inversión que se hayan adquirido con la ayuda aportada, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto para los fines previstos en el mismo.

16.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO

La ONG que haya recibido subvención para la ejecución queda obligada a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesitará autorización previa y expresa para cualquier modificación del proyecto y en particular las que afecten a los objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución o diferencias presupuestarias. Las solicitudes de modificación de un proyecto deberán:

- a) Estar suficientemente motivadas.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios.

El Ayuntamiento comunicará la aceptación o denegación de la solicitud de modificación.

17. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

El preceptor de la subvención deberá presentar un informe de seguimiento, de carácter semestral como máximo un mes más tarde de ese periodo e igualmente al finalizar el proyecto se presentará un informe final como máximo dos meses después de su conclusión.

Con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos podrá encomendarse dicha tarea a la entidad que se considere más idónea para desarrollarla. Esta entidad tendrá como misión informar al Ayuntamiento de Paterna de los avances en la consecución de los resultados, así como el consumo presupuestario. Para ello analizará tanto los informes de seguimiento como finales efectuando exámenes minuciosos de la documentación acreditativa del gasto y en su caso evaluaciones sobre el terreno de los proyectos en ejecución.

Los informes incluirán toda la información técnica y económica correspondiente al periodo de ejecución que proceda y según el modelo adjunto.



Asimismo el Ayuntamiento podrá supervisar dicho proyecto, y a tal efecto podrá designar una delegación municipal que podrá en su caso, realizar el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

18.- EXIGENCIA

La organización, asociación o entidad a quién se conceda una ayuda o subvención estará obligada a:

1. Ejecutar el proyecto en los términos descritos en su solicitud.

2. Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el proyecto.

3. Presentar, además de lo indicado para el informe final y dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, justificación detallada de la inversión y memoria explicativa de lo realizado, de la implicación de la población afectada y de las consecuencias en la zona.

4. Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de conseguir un mayor espíritu solidario entre el pueblo. A tal fin facilitará el material técnico gráfico y /o audiovisual que se le reclamase.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Paterna todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Justificar la cantidad concedida por el Ayuntamiento tal y como se detalla en las presentes bases.

7. La ONG hará constar el hecho de recibir subvención del Ayuntamiento de Paterna en cualquier tipo de publicidad, información, difusión o divulgación que pudiera prepararse y estuviese relacionada directa o indirectamente con este proyecto. A tal fin, la ONG reflejará en tales medios gráficos el logotipo del Ayuntamiento y la inscripción: "Ajuntament de Paterna. Regidoria de Benestar Social" (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino).

8. Desarrollar el proyecto de sensibilización en el municipio de Paterna. Dicho proyecto debe desarrollarse mientras dure el proyecto subvencionado. El proyecto, llegado el caso puede sufrir modificaciones según las necesidades impuestas por el Ayuntamiento de Paterna, siendo supervisado por el Coordinador de Bienestar Social, o aquella persona en quien se delegue.

19.- CONTROL FINANCIERO EXTERNO.

Toda ONG que reciba subvención por parte del Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación del cumplimiento del proyecto, así como a las actuaciones del control financiero que correspondan.

20.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.



El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la ONG dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Aquella entidad que resulte subvencionada y que posteriormente no cumpla con las obligaciones contraídas quedará invalidada por un período de 2 años para volver a solicitar una nueva subvención.

La ONG beneficiaria de ayuda o subvención se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:

- ? Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ? Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- ? Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización expresa del Ayuntamiento de Paterna.
- ? El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

21.- DISPOSICION FINAL

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la forma de interpretación de las bases y ejecución del proyecto, tanto en el exterior como en el municipio de Paterna, será resueltos en vía administrativa por el Ayuntamiento.

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo señalado en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre."

SEGUNDO: Que se publique reseña de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

19º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES PARA LAS FIESTAS MAYORES DE PATERNA 2.004 E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO. - Dada cuenta del expediente iniciado para la contratación de Espectáculos, actividades e instalaciones para las Fiestas mayores de Paterna y Barrios año 2004, mediante concurso en procedimiento abierto.

CONSIDERANDO que se trata de un contrato de servicios de los regulados en el art. 196 y siguientes del Real Decreto 2/2.000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 208 .3. del Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato se podrá llevar a cabo mediante concurso.

CONSIDERANDO que solicitado informe a Intervención de Fondos relativo al crédito existente se informa en fecha 24 de marzo de 2004: "Que el disponible a día de la fecha en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2004 en la partida 4521-22607, es INSUFICIENTE para atender el gasto propuesto.



No obstante, en el proyecto de Presupuesto para 2004 existe previsión para hacer frente al gasto, pero su ejecución estaría condicionada a la aprobación del Presupuesto con las condiciones de consignación previstas actualmente".

CONSIDERANDO que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2004 se ordena adquirir el compromiso de habilitar crédito suficiente para la ejecución del contrato.

CONSIDERANDO que remitida la Providencia de Alcaldía a Intervención de Fondos informa: "Que según el artículo 217.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito." .

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de incorporar en el presupuesto vigente, o en el que se apruebe cantidad suficiente para la contratación de Espectáculos, actividades e instalaciones para las Fiestas Mayores de Paterna y Barrios año 2004 por un importe máximo de 318. 500 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas elaborados para la contratación del servicio de Espectáculos, actividades e instalaciones para las Fiestas Mayores de Paterna y Barrios año 2004, mediante concurso en procedimiento abierto.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTACULOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES PARA LAS FIESTAS MAYORES DE PATERNA BARRIOS AÑO 2004, MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una empresa especializada para prestar el servicio de "Espectáculos, actividades e instalaciones para las Fiestas Mayores de Paterna y Barrios año 2004", en las condiciones previstas en el Pliego Técnico.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.



I.4. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, previstos y regulados por los arts. 73 a 81, párrafo inicial del art. 85 a 90 y 208 TRLCAP.

I.5. Las condiciones generales de prestación del servicio son las previstas en el Pliego Técnico.

II.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el previsto en el Pliego Técnico.

III. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

III.1. El tipo de licitación es de 318.500 Euros, IVA incluido.

El adjudicatario tendrá derecho al cobro de las entradas de los espectáculos de los días 23, 25 y 26 de Agosto, así como del cobro de las sillas de los desfiles de moros y cristianos.

Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación a la baja. Igualmente la oferta deberá especificar claramente el precio a cobrar por los espectáculos y alquileres previstos en el párrafo anterior, salvo que el ofertante renuncie al cobro por entender que está incluido en el tipo de licitación. (Estos extremos deberán quedar perfectamente acreditados en la oferta).

III.2. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato serán aplicadas al Presupuesto General para el 2004.

III.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

IV. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO

Se hace constar que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, respecto de las actuaciones preparatorias del contrato.

V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

V.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por todos los medios exigidos en el art. 19 del T.R.L.C.A.P.



Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (art. 27 RCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y Pliego Técnico y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

V.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

V.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.



b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder deberá ser bastantado por la Secretaria de la Corporación, en cuyo caso, deberá ser presentado con antelación suficiente.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Documento acreditativo de haber constituido garantía por importe de 6.320 €.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

V.2.2. SOBRE B.

EN ESTE SOBRE SE INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS GRUPOS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA CADA UNO DE LOS DÍAS FESTIVOS. NO SE VALORARÁN LAS OFERTAS QUE NO INCLUYAN PROPUESTA DETALLADA.



Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso.

Se adjuntarán originales o fotocopias compulsadas de los méritos y circunstancias a valorar en el concurso.

V.2.3. Proposición económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....
.....con DNI n.º natural
de
provincia de
.....,
....., mayor de edad y con domicilio en
.....
C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de
la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha
..... conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante
concurso el contrato de
..... y del
Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que
han de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio
alzado de Euros. IVA
incluido.

Lugar, fecha, firma y sello.»

Cada licitador podrá presentar como máximo tres variantes . No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

V.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por



el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

V.3. La Mesa de contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Titular: Alcalde-Presidente
Suplente: D. Alfredo Ramón Ortiz

Vocales:

Jefe de la Oficina de Ocio y esparcimiento: D. Manuel Aparicio Benlloch
Suplente : Gloria Galvany Castillo.
Interventor de Fondos: D. Salvador Alfonso Zamorano.
Suplente: D. Francisco Berga Martínez.
Secretaria Municipal: D^a Teresa Moran Paniagua.
Suplente: D. Valentín García-Casarrubios Biedma.
Jefa de Contratación y Patrimonio: D^a Teresa Modrego Muñoz
Suplente: D^a Ana M^a Fernández Bernabeu.

Secretaria de la Mesa: La de la Corporación.

V.4. Criterios de adjudicación.-

Se desecharán todas la propuestas que no satisfagan las exigencias de los Pliegos Técnico y Administrativo, valorándose, con el fin de determinar la idoneidad del adjudicatario, con la ponderación que se detalla :

Los criterios que regirán la fase de adjudicación serán de conformidad con el siguiente orden , teniendo como base la puntuación de 0 a 5 puntos para cada aspecto de la valoración:

Calidad de los actos a realizar (artistas y medios). De 0 a 5 puntos.
Medios humanos y técnicos a emplear. De 0 a 5 puntos.
Experiencia en contratos similares, tanto en contratación de espectáculos como de infraestructuras. De 0 a 5 puntos.
Mejoras introducidas al Pliego de Condiciones. De 0 a 5 puntos.
Contratación de grupos o artistas de Paterna. De 0 a 5 puntos.
Mejoras en la oferta económica. De 0 a 5 puntos.

- Que las empresas participantes en el concurso tengan oficinas en el Término Municipal de Paterna, 3 puntos.

V.5. Examen de las proposiciones.- El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo se presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de



ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones se celebrará el primer lunes siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en el Salón de reuniones 3º piso.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso y del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

V.6. Documentación.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.7. Adjudicación.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

VI. GARANTIAS :



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

VI.1- PROVISIONAL:

Para tomar parte en la licitación es preceptiva la constitución de una Fianza Provisional de 6.370 €, correspondiente al 2% del precio de licitación.

La garantía provisional se prestará en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y 36 del TRLCAP; y se ingresarán en la Caja de este Ayuntamiento.

En caso de depositarse el importe mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas y ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE AVAL

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F, con domicilio (calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de _____, con fecha _____ y número _____.

A V A L A.

A _____ con D.N.I. o N.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº _____.

En _____ a _____ de _____ de 200____.

Firma autorizada

DILIGENCIA.- Por conocimiento de firmas de D. _____ y a este solo efecto.

Fecha _____
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO



VI.2- DEFINITIVA: Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 % del presupuesto de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 5 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de depositarse el importe mediante aval, deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado anterior de esta misma cláusula.

VI.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VI.4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

VI.5. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación .

VII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



VIII.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VIII.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VIII.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VIII.4. El adjudicatario queda obligado a la adecuada utilización y mantenimiento de toda la instalación que se le entrega.

VIII.5. El adjudicatario está obligado a formalizar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y accidentes que deberá hallarse en vigencia durante los meses que duren los actos y actividades indicados en el Pliego de Condiciones y de una garantía mínima de 300.506 Euros para las fiestas de Paterna.

IX. EJECUCION DEL SERVICIO

IX.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

IX.2. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

IX.3. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la



ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos, que es el Jefe de los Servicios.

IX.4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista por las "Condiciones de ejecución del servicio" del Pliego Técnico. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

IX.5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

IX.6. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP.

IX.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

IX.8. Recepción de los trabajos/servicios.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

X. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la L.C.A.P. y el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE ESPECTACULOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES PARA LAS FIESTAS MAYORES DE PATERNA 2004

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la adjudicación los espectáculos, actividades e instalaciones para las Fiestas Mayores de Paterna, de acuerdo con el siguiente detalle de programa:

VIERNES DIA 25 DE JUNIO:

21'00 HORAS: PRESENTACION DE LA REINA Y CORTE DE HONOR

Contratación de Tabal i dolçaina, para pasacalle de entrada al teatro.
Contratación de Orquesta, para actuación en Restaurante a determinar (mínimo trio).

JUEVES DIA 19 DE AGOSTO:

18'30 HORAS: INAUGURACION MERCADO MEDIEVAL

Contratación del Mercado Medieval, cuyo funcionamiento será de Tarde / noche, hasta la madrugada.

21'00 HORAS: PREGON DE LAS FIESTAS

Contratación de Tabal i dolçaina, para pasacalle desde casa de la Reina al Ayuntamiento.
Instalación de equipo de sonido y luces para realización Pregón.

VIERNES DIA 20 DE AGOSTO:

19'00 HORAS: 2º Dia de Mercado Medieval

Contratación del Mercado Medieval, cuyo funcionamiento será de Tarde / noche, hasta la madrugada.

21'00 HORAS: JUEGOS FLORALES

Contratación de Tabal i dolçaina, para pasacalle de entrada al teatro.



Contratación de Orquesta, para actuación en Restaurante a determinar.

23'00 HORAS: MACRO DISCOTECA MOVIL, en la Pza. del Pueblo.

SABADO DIA 21 DE AGOSTO

20'00 HORAS: GRAN ESPECTACULO INFANTIL

- Contratación de espectáculo infantil, donde se incluya payasos, magia, malabaristas, etc., a realizar en la COVA GRAN.

LUNES DIA 23 DE AGOSTO:

20'00 HORAS: Espectáculo Musical en la COVA GRAN

- Contratación de Grupo Musical.

23'00 HORAS.- Gran Espectáculo Musical

Contratación de Artista/as de alto prestigio a nivel nacional o internacional dirigido al público en general.

El Aforo será limitado.

El precio de la entrada no podrá superar los 15 €.

Lugar del espectáculo será el determinado por el Ayuntamiento de Paterna.

La gestión de la venta de entradas y publicidad será a cargo de la empresa adjudicataria.

La infraestructura y gastos derivados de la utilización del recinto donde se realice el espectáculo será a cargo de la empresa adjudicataria.

Los ingresos producidos por la venta de entradas será para la empresa adjudicataria.

MARTES DIA 24 DE AGOSTO:

19'00 HORAS: Espectáculo Infantil

Contratación de Grupo de Animación Infantil / Talleres, junto con instalación de Parque Infantil (mínimo 4 aparatos), en la Pza. del Pueblo.

20'00 HORAS.- Actuación musical en la Cova Gran.

Contratación de Grupo de Musical.

23'00 HORAS.- CONCIERTO DE BANDA DE MUSICA DEL CENTRO MUSICAL PATERNENSE.-

Contratación Equipo de sonido y luces para actuación en la PLAZA DEL PUEBLO.



Lugar del espectáculo a determinar por el Ayuntamiento de Paterna.

La infraestructura y gastos derivados de la utilización del recinto donde se realice el espectáculo será a cargo de la empresa adjudicataria.

MIERCOLES DIA 25 DE AGOSTO:

18'00 HORAS.- Espectáculo de Animación Infantil

Contratación de Grupo de Animación Infantil / Talleres, junto con instalación de Parque Infantil (mínimo 4 aparatos), en Santa Rita.

20'00 HORAS.- Actuación musical en la COVA GRAN.

Contratación de Grupo de Musical.

20'30 HORAS.- Pasacalle Infantil.

Contratación de Equipo de sonido en la Pza. Pueblo.

23'00 HORAS.- Gran Espectáculo Musical

Contratación de Artista/as de alto prestigio a nivel nacional o internacional dirigido al público en general.

El Aforo será limitado.

El precio de la entrada no podrá superar los 15 €.

Lugar del espectáculo será el determinado por el Ayuntamiento de Paterna.

La gestión de la venta de entradas y publicidad será a cargo de la empresa adjudicataria.

La infraestructura y gastos derivados de la utilización del recinto donde se realice el espectáculo será a cargo de la empresa adjudicataria.

Los ingresos producidos por la venta de entradas será para la empresa adjudicataria.

JUEVES DIA 26 DE AGOSTO:

19'00 HORAS.- Espectáculo de Animación Infantil

Contratación de Grupo de Animación Infantil / Talleres, junto con instalación de Parque Infantil (mínimo 4 aparatos), en Barrio Alborgi.

19'30 HORAS.- Primer día de TRIDUO.

Contratación de tabal i dolçaina.

20'00 HORAS.- Actuación musical en la COVA GRAN.



Contratación de Grupo de Musical.

23'00 HORAS.- GRAN NOCHE DE ESPECTACULO MUSICAL,

Contratación de Artista/as de alto prestigio a nivel nacional o internacional dirigido al público en general.

El Aforo será limitado.

El precio de la entrada no podrá superar los 15 €.

Lugar del espectáculo será el determinado por el Ayuntamiento de Paterna.

La gestión de la venta de entradas y publicidad será a cargo de la empresa adjudicataria.

La infraestructura y gastos derivados de la utilización del recinto donde se realice el espectáculo será a cargo de la empresa adjudicataria.

Los ingresos producidos por la venta de entradas será para la empresa adjudicataria.

VIERNES DIA 27 DE AGOSTO:

19'00 HORAS.- Espectáculo de Animación Infantil

Contratación de Grupo de Animación Infantil / Talleres, junto con instalación de Parque Infantil (mínimo 4 aparatos), en Pza. del Pueblo.

19'30 HORAS.- Segundo día de TRIDUO

Contratación de Tabal i Dolçaina.

20'00 HORAS.- Actuación musical en la COVA GRAN.

Contratación de Grupo de Musical.

22'00 HORAS.- Gran Espectáculo Variedades

El espectáculo deberá contener: Una figura Principal de gran prestigio en el ámbito nacional.

El Aforo será limitado.

La entrada será gratuita.

El lugar del espectáculo será determinado por el Ayuntamiento de Paterna.

La infraestructura y gastos derivados de la utilización del recinto donde se realice el espectáculo será a cargo de la empresa adjudicataria.

24'00 HORAS.- CONCURSO LOCAL DE PAELLAS

Contratación de Equipo de Sonido y luces, con DISCO MOVIL.

El lugar de celebración será determinado por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

SABADO DIA 28 DE AGOSTO:

18'00 HORAS.- Espectáculo de Animación Infantil

Contratación de Grupo de Animación Infantil / Talleres, junto con instalación de Parque Infantil (mínimo 4 aparatos), en Santa Rita.

19'30 HORAS.- Tercer Día de TRIDUO

Contratación de Tabal i Dolçaina.

DOMINGO DIA 31 DE AGOSTO

12'00 HORAS.- MISA SAN VICENTE

Contratación de Tabal i Dolçaina para los siguientes traslados:
Traslado de Casa de la Reina a la Iglesia San Pedro.
Traslado de la Iglesia San Pedro a Avda. Europa -MASCLETA-

23,00 HORAS.- Pasacalle de Cohetes de Lujo.

Contratación Equipo de Sonido, en la puerta de la Iglesia.

LUNES DIA 1 DE SEPTIEMBRE:

01'00 HORAS.- CORDA

Instalación Equipo de Sonido en la C/ Mayor.

12'00 HORAS.- MISA STMO. CRISTO DE LA FE

Contratación de Tabal i Dolçaina para los siguientes traslados:
Traslado de Casa de la Reina a la Iglesia San Pedro.
Traslado de la Iglesia San Pedro a Avda. Europa -MASCLETA-

20'00 HORAS.- PROCESION DEL STMO. CRISTO DE LA FE

Contratación de equipo de sonido para la puerta de la iglesia.
Contratación de cañón de seguimiento para la salida y entrada de la procesión.
Contratación de Tabal i Dolçaina.

00,30 HORAS.- CASTILLO FIN DE FIESTA

Contratación equipo de música para amenizar castillo.

OTRAS FIESTAS DE BARRIO



LA CAÑADA.-

- 1.- Dos verbenas que deberán constar, de al menos, 6 miembros.
- 2.- Un espectáculo de Variedades contendrá como mínimo: Una figura Principal de reconocido prestigio, un humorista, un ballet, música española, un mago y una vedette.
- 3.- Parque infantil o espectáculo infantil (payasos, humoristas, magia, etc.)
- 6.- Contratación de tabal y dolçaina para pregón y procesión.

LA VALLESA.-

- Contratación de una verbena, que deberá constar, de al menos, 6 miembros.
Contratación de Parque Infantil.

EL PLANTIO.-

- Contratación de una verbena, que deberá constar, al menos de 6 miembros.
2. Parque Infantil.

LA COMA.-

- 1.- Una verbena que deberá constar, de al menos, 6 miembros.
- 3.- Espectáculo infantil (payasos, humoristas, magia, etc.).
- 4.- Un dúo musical para merienda de mayores.

TERRAMELAR.-

- 1.- Contratación de una verbena que deberá constar, al menos de 6 miembros.
- 2.- Parque Infantil

AA.VV. CAMPAMENTO.-

Un espectáculo de Variedades contendrá como mínimo: Una figura Principal de reconocido prestigio, un humorista, un ballet, música española, un mago y una vedette.

Dos verbenas que deberán constar, de al menos, 6 miembros.



Contratación de un parque infantil para dos días.

Contratación Tabal y dolçaina para los actos de pregón y procesión.

Equipo de sonido y luces para Pregón de las Fiestas.

CONTRATACIONES VARIAS:

Alquiler y colocación de 3.000 sillas, para los días del 19 al 28 de Agosto, ambos inclusive, para todos los actos que sean necesarios su utilización.

Alquiler y colocación de sillas, por el siguiente recorrido: Avda. 1 Mayo, Avda. Vicente Mortes, C/ Mayor, Pza. Mayor, Médico Ballester, Pza. Ingeniero Castells y Conde Montornés, para los desfiles de Moros y Cristianos de los días 21 y 22 de Agosto (las sillas se deberá colocar con antelación suficiente antes del desfile y retirar una vez finalizado los mismos). El precio de las sillas no deberá superar el precio de las 0.60.- € para el público en general.

Alquiler y colocación de dos tribunas, con sillas, que serán ubicadas en la Pza. Ingeniero Castells y destinada para los desfiles de Moros y Cristianos y el acto de la Entrega de Llaves (días 21, 22 y 24 de Agosto). Estas tribunas estarán destinadas de forma exclusiva para autoridades e invitados, en la forma que establezca el Ayuntamiento. La capacidad mínima de las tribunas será para 300 personas.

Alquiler y colocación (la empresa deberá encargarse de la distribución) de 80 mesas y 1.000 sillas para el concurso de paellas.

Alquiler y colocación de 1.500 sillas, para el espectáculo de variedades de la Cañada, 1.000 sillas para el barrio de campamento.

Alquiler y colocación de 200 m2 de Entablado que se pueda dividir, durante los días del 19 al 27 de Agosto, en los lugares que se señale por el Ayuntamiento.

Contratación de alta y tramitación correspondiente ante la Delegación de Industria e Iberdrola, así como el pago de los correspondientes derechos y consumo para todos los actos que se señalan en el presente Pliego, en el caso de tener que alquilar grupo electrógeno por no ser posible el alta de alumbrado, deberá correr el gasto a cargo de la empresa adjudicataria.

Por la empresa adjudicataria se hará cargo de todo lo referente a publicidad (elaboración de carteles, trípticos, reparto de programas, cuñas de radio y TV, etc.) incluyendo el coste económico.

En todos los espectáculos (Variedades, Grupos Musicales, Gran espectáculo Musical, Noche Joven, etc.), se deberá indicar el nombre de los grupos o artistas que van a participar, debiendo constar la bibliografía artística de los mismos.



OBSERVACIONES:

1.- Los lugares de celebración de los actos serán señalados libremente por el Ayuntamiento de Paterna.

2.- La fecha y ubicación de los actos a realizar, serán señalados, en su momento, por el Ayuntamiento.

3.- Por el Ayuntamiento, se podrá variar, previa justificación, el lugar y día de la realización de los actos.

1. CARACTERISTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR

Los contratistas remitirán detalles de los programas que ofrecen con especificación de las partes de cada uno y referidas a cada tipo de actividad, acto o instalación. En cada acto, actividad o instalación se deberá indicar, aquellas que por el mismo precio, ofrezcan mayor vistosidad, presentación, etc. advirtiéndose a la empresa adjudicatarios que se llevará a cabo un control de calidad ofrecido.

2. CONDICIONES DE EJECUCION

2.1.- CONDICIONES GENERALES

2.1.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario sin que el adjudicatario pueda solicitar aumento del precio de las adjudicaciones a su favor y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Paterna o a terceros por la ejecución del Contrato.

2.1.2.- Todo el coste de personal, impuesto, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrá a cuenta de la empresa adjudicataria, la que se compromete a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente adjudicación.

2.2.- CONDICIONES PARTICULARES

2.2.1.- Los actos o instalaciones se realizarán en las zonas destinadas al efecto.

Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración de los espectáculos, constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación a los responsables municipales, la persona encargada de la empresa queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición al siguiente.

2.2.2.- Todos los gastos de montaje, acarreos, transportes, material, personal necesarios, serán de cuenta del adjudicatario, quién deberá hallarse al corriente de sus obligaciones de tipo social (seguros, accidentes, etc.).



2.2.3.-El Ayuntamiento, salvo casos especiales, no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen, caso de que por razones extraordinarias se haya visto en la precisión de admitir o recoger determinado material. En este caso, el propietario del material recogido en los almacenes municipales, será responsable del mismo.

2.2.4.-El Organo Municipal competente podrá modificar el orden de las actuaciones adjudicadas.

2.2.5.-El Ayuntamiento se reservará el derecho a suspender los espectáculos, cambios de hora, o posposición al siguiente sí, a juicio de sus técnicos, se presentan situaciones de riesgo importante.

2.3. PERSONAL

2.3.1.-El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Paterna, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

La propuesta económica elegida no podrá superar en su totalidad la cantidad de 318.500'-- euros, IVA incluido, más los ingresos que se establezcan para los espectáculos de los días 23, 25 y 26 de Agosto, así como, el cobro de las sillas de los desfiles moro y cristiano, cuya gestión de cobro corresponderá a la empresa adjudicataria.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que regirán la fase de adjudicación serán de conformidad con el siguiente orden, teniendo como base la puntuación de 0 a 5 puntos para cada aspecto de la valoración:

Calidad de los actos a realizar (Artistas y medios).

Valoración de acuerdo con el curriculum de los artistas propuestos (venta de discos, popularidad, etc).

Medios humanos y técnicos a emplear.

Valoración en cuanto a detalle de recursos técnicos y humanos de que disponga la empresa.

Experiencia en contratos similares, tanto en contratación de espectáculos como de infraestructuras.

curriculum de la empresa en relación con contrataciones similares tanto en Paterna como en otros municipios.



Mejoras introducidas al Pliego de Condiciones.
Se valorará el número y calidad de las mejoras que presente.

Contratación de grupos o artistas de Paterna.
Se valorará el número el número de artistas de Paterna (1 punto por cada artista o grupo, máximo 4 puntos).

Mejoras en la oferta económica.

Que las empresas participantes en el concurso tengan la ubicación de sus oficinas en el Término Municipal de Paterna, 3 puntos.

5. GARANTIAS

5.1. La Empresa Adjudicataria deberá estar en posesión del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, bien entendido que la parte de responsabilidad que no cubra la indicada póliza, será totalmente a cargo del adjudicatario del acto que haya causado los daños o lesiones.

TERCERO.- Declara urgente el expediente y exponer al público el pliego de condiciones por el plazo de 8 días, simultáneamente, al amparo del art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local convocar concurso público mediante anuncio en el B.O.P.

20º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE VERANO E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO.- Dada cuenta del expediente núm.: 7/04, clasificación: 2.1.3.7.2., iniciado para la contratación del Servicio de "Comedor durante la Escuela de Verano", mediante procedimiento negociado.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se trata de un contrato de servicios.

CONSIDERANDO que el art. 210.h) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento negociado, aplicable en este caso.

CONSIDERANDO que los Pliegos de Condiciones han sido redactados de acuerdo con la normativa reguladora de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normas de aplicación.

CONSIDERANDO que según informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, que en el presupuesto prorrogado par el ejercicio 2004, no existe crédito suficiente para el gasto que se propone.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 216 y 217 del R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las funciones fiscalizadoras, cuando exista reparo de Intervención por insuficiencia



de crédito para la disposición de un gasto, corresponderá al Pleno resolver sobre la discrepancia.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 26 de abril de 2004, y la enmienda al referido dictamen de fecha 29 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de condiciones técnicas, para la contratación del servicio de "Comedor de la Escuela de Verano 2004", mediante Procedimiento Negociado.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "COMEDOR DE LA ESCUELA DE VERANO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán la Adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, del Servicio reflejado en el Anexo I.

I. Objeto del Contrato.-

Es objeto del contrato la ejecución del Servicio/Consultoría y Asistencia, contenido en el apartado A) del cuadro anexo I, conforme a las Prescripciones Técnicas comprendidas en el apartado B) del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

II. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.-

El precio del contrato se especificará por menú día.

El servicio/ Consultoría y Asistencia, objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria especificada en el apartado D) del Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que sean de aplicación según la disposición vigente.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E del Anexo I, de conformidad con la regulación contenida en el Título IV, del Libro I y la disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(En adelante TRLCAP)

III. Pago del precio de adjudicación del Servicio/Consultoría y Asistencia.-

El pago del precio del servicio se efectuará contra acuerdo expedido por el Director de los trabajos. El Ayuntamiento podrá realizar abonos a cuenta mensualmente, las facturas deberán estar



visadas por el Director y con la conformidad del Concejal Delegado del Area.

IV.- Cumplimiento del Contrato.-

El contrato de Servicio/Consultoría y Asistencia, se efectuará en el plazo indicado en el apartado C) del Anexo I.

El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista, el Ayuntamiento.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el mismo se disponga otra fecha. El plazo para la ejecución y en su caso los plazos parciales serán los establecidos en el apartado C del Anexo I. El plazo de ejecución podrá ser objeto de ampliación por causa justificada, sin que ello suponga incremento del precio del mismo.

El contrato, antes de su finalización podrá ser objeto de prórroga en las condiciones del artículo 198 del TRLCAP.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos de titulación y capacidad técnica para la ejecución. La sustitución de los facultativos asignados, requerirá autorización del Director de los trabajos.

Si durante el desarrollo de los trabajos, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210,d del TRLCAP. La modificación de las condiciones de trabajo llevará implícita la actualización del programa de trabajo.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades contenidas en el artículo 211 del TRLCAP y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, para ello requerirá si lo considera necesario informe del Director de los Trabajos. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se fija un año el periodo de garantía del objeto del contrato a contar desde la recepción de los trabajos por el órgano de contratación, salvo que en el apartado I del Anexo I se fije un plazo distinto.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de



contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 217 y siguientes del TRLCAP.

V. Base o tipo de negociación.-

El presupuesto del contrato que servir de base de negociación es el reflejado en el apartado A) del Anexo I.

VI. Capacidad para contratar.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar, además de que se trate de personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional con la presentación contenida en los artículos 16, 17, 18 y 19 del TRLCAP, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que ostentará la representación durante la vigencia del contrato ante el ayuntamiento, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación. Las empresas responderán solidariamente ante el Ayuntamiento.

VII.- Garantía provisional.-

La garantía provisional será la prevista en el cuadro anexo apartado F), equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de negociación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la negociación y en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el art. 210 h) de la Ley.

La constitución de garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última en los términos que se establece en el art. 36.2 del TRLCAP.



VIII. Garantía definitiva.-

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP, salvo que se exima de la constitución de la misma en el apartado H) del anexo I. Las garantías se ingresarán en la Caja de este Ayuntamiento.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato por procedimiento negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de depositarse el importe de las garantías mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas y ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE AVAL

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F, con domicilio(calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de _____, con fecha_____ y número _____.

A V A L A.

A _____ con D.N.I. o N.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº _____ .

En _____ a _____ de _____ de 200____.

Firma autorizada



DILIGENCIA.- Por conocimiento de firmas de D.
_____ y a este solo efecto.

Fecha _____
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO

IX. Consulta empresarios.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del TRLCAP y del art. 93 del RDL 1098/2001, de 12 de octubre, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

No será necesaria la consulta en los expedientes declarados secretos o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad.

Los participantes presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la entidad o persona que lo presenta, el título del procedimiento negociado y contendrá la documentación exigida en la cláusula XI de este pliego.

X. *Publicidad previa del Procedimiento Negociado .-*

En los supuestos a que se refiere el art. 209 del TRLCAP el anuncio de contratación negociada deberá publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).

En los demás casos no es necesaria la publicidad y podrá prescindirse de la cláusula.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación, en mano o mediante correo o fax, de las 9 a las 14 horas, hasta el día señalado en la solicitud de oferta, invitación a participar en el procedimiento negociado, o anuncio en su caso.

Si la oferta se presenta por correo el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio o invitación a participar.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Ofertas y Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Registro correspondiente.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados sobre A y sobre B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para participar en el procedimiento negociado de adjudicación del Servicio/ Consultoría y Asistencia de (Ver apartado A) anexo I).

Cada proponente únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación del Servicio/Consultoría y Asistencia de (Ver apartado A) Anexo I) y contendrá la siguiente documentación:(Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas).

1.Relacion ordenada de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

2.1. Documento Nacional de Identidad del proponente, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, se aportará Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro, cuando esta sea exigible, en otros casos, la capacidad de obrar se acreditará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Escritura de poder bastanteada por la Secretaria de la Corporación, acompañada del D:N.I. del apoderado.

2.3. En caso de concurrir a la contratación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.



3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional si se exigiere.

4. Declaración responsable de proponente, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

5. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica, profesional y económica:

5.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5.2. Para las sociedades balance o extractos de balances.

5.3. Declaración de las cifras de negocios globales, de los servicios y/o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

5.4. Relación de los principales trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes justificantes sobre los mismos.

5.5. Descripción del equipo técnico y profesional, medidas empleadas por el proponente para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

5.6. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

5.7. Indicación del personal que se va a destinar a la ejecución del contrato y su dedicación.

No obstante, la acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

XII.-Mesa de Contratación.-

Se estará a lo dispuesto en el apartado G)del Anexo I.

XIII.- Apertura de proposiciones .-

A).- En el caso de que se constituya la Mesa de Contratación:

Los servicios administrativos el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas procederán a la apertura del sobre B que contiene la documentación. Del resultado darán cuenta a la mesa de contratación, indicando los proponentes excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

El primer lunes siguiente a aquel que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el salón de reuniones situado en el tercer piso, el/la Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que



oferte el precio más bajo o remitiendo las ofertas para informe al técnico responsable del proyecto/memoria.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

B).- En el caso de que no se constituya Mesa de Contratación:

El técnico responsable, Director de los Trabajos, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato según los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada.

XIV.- Adjudicación del procedimiento negociado.-

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación podrá adjudicar el contrato a la propuesta formulada por la mesa o a la oferta que elija justificadamente.

En el caso de no constituirse mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa propuesta según informe del técnico municipal (Director de los Trabajos), o a la que justificadamente considere más conveniente.

XV.- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.-

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar - mediante originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

-Número de Identificación Fiscal.

-Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal, si fuere exigible a la empresa..

-Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XVI.- Formalización del Contrato.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del Servicio/Consultoría y Asistencia en Documento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Administrativas y Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.



XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento negociado y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XVIII.- Revisión de precios.-

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 de la TRLCAP, salvo disposición expresa contenida en el Anexo letra E).

XIX. Resolución del Contrato.-

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del mismo texto y 109 113 del Reglamento General LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.-

El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubiera producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.-

La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Régimen jurídico.-

En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIII. Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por los Organos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXIV. Modelo de proposición.-

Don
. mayor de edad, vecino de
., con domicilio en,
titular del DNI nº expedido con fecha
., en nombre propio (o en representación de
., vecino de
. con domicilio en
., conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado
del procedimiento negociado tramitado para adjudicar el Servicio de
....., se compromete a ejecutarlo por el precio de . . .
. Euros por menú
(en letra y número), IVA incluido, con sujeción al Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
. a de . . .
. de 200

Fdo.:

CUADRO ANEXO I

A	SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE VERANO 2004. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 21.000 €, IVA incluido
B	CONDICIONES TECNICAS ELABORADAS POR: BIENESTAR SOCIAL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: TÉCNICO DE EDUCACIÓN
C	PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO : 1 MES (Desde el 1 al 31 de Julio)
D	FINANCIADO CON CARGO A: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno
E	



	REVISIÓN DE PRECIOS: NO
F	GARANTÍA PROVISIONAL: NO
G	MESA DE CONTRATACIÓN: NO
H	GARANTIA DEFINITIVA : 4% del Precio de Adjudicación.
I	PLAZO DE GARANTIA: UN MES
J	OTROS: LA EMPRESA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADA.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DURANTE LA ESCOLA DE ESTIU

OBJETO DEL CONTRATO

La prestación del Servicio consistirá en prestar el Servicio de Comedor en los Centros donde se realice la Escola de Estiu.

Para el presente ejercicio 2004 el servicio se prestará en dos centros: El Colegio Ausias March y el Colegio El Parc de La Canyada y por un total de 268 alumnos. (165 en el Colegio Ausias March y 103 en La Canyada).

EQUIPO MINIMO

La empresa designará para el desarrollo de las distintas actividades personal con la cualificación suficiente para garantizar una calidad óptima del servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como mínimo el equipo de trabajo deberá estar formado por:

Un equipo de cocina con 4 profesionales cualificados, dos para cada ubicación.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de un mes, Escola de Estiu 2004.

Concretamente:

Durante todo el mes de Julio, del 1 al 31, de lunes a viernes, no estando incluidos los fines de semana (Total 22 días).
Julio 2004



Semana	Días
1ª	1, 2,
2ª	5, 6, 7, 8, 9
3ª	12, 13, 14, 15, 16
4ª	19, 20, 21, 22, 23
5ª	26, 27, 28, 29, 30

Se podrá prorrogar por años hasta el límite legal. En este caso se actualizará el precio según el I.P.C. En principio el contrato lo es para prestar el servicio de la escuela de verano para los alumnos que se especifican, siendo susceptible de ampliación en función de la demanda de la población, así como de la disponibilidad económica, logrando así consolidar una propuesta formativa y lúdica para el periodo estival. La ampliación se realizará a propuesta de la Concejalía de Educación.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio a desarrollar consiste en prestar el Servicio de Comida en los Centros que se le indique, siendo por cuenta del adjudicatario todo el material necesario para su perfecta ejecución.

El adjudicatario asimismo deberá hacerse cargo de servir la merienda que se celebrará, con motivo de la fiesta de clausura de la Escuela de Verano, una tarde en horario de 17:30 a 20:00 h., en uno de los últimos días, aún por determinar.

El contratista estará obligado a sustituir las bajas que se produzcan durante la prestación del Servicio, de manera que este no se vea perjudicado.

El adjudicatario deberá presentar semanalmente a la Dirección e inspección del servicio el número de comensales que han hecho uso en ese periodo.

La empresa adjudicataria del servicio de comedor deberá siempre estar en coordinación y trabajar junto al responsable/coordinador y los monitores (encargados de ocuparse de los participantes y del proyecto educativo del comedor) de la empresa adjudicataria del servicio de Escuela de verano.

5.-DIRECCION E INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO.-

La Dirección e inspección del servicio corresponde al Concejal de Educación ,a través del Técnico de Educación que dictará las instrucciones oportunas. No obstante el Concejal de Educación inspeccionará el servicio cuando lo considere oportuno.

Para un correcto cumplimiento del programa, la empresa adjudicataria asignará un coordinador que mantendrá con el responsable designado por la Corporación reuniones periódicas, en la



que entre otras cuestiones se hará un seguimiento del servicio prestado.

6. LUGAR

El servicio se prestará para el ejercicio 2004 en los Colegios Públicos Ausias March (casco Urbano) y El Parc (La Canyada) .

En cuanto al material empleado será de cuenta del contratista todos los materiales necesarios para hacer frente al proyecto.

Para la realización del Servicio el Ayuntamiento únicamente cederá el espacio físico y el material de que disponga el Comedor del Centro. Caso de ser insuficiente correrá a cargo del contratista.

7.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del Procedimiento Negociado, sobre un total de 5 puntos serán los siguientes:

Experiencia profesional en servicio de comedores escolares, hasta un máximo de 2'5 puntos, a razón de 0,5 puntos por curso escolar trabajado.

Menor precio ----- 1'5 puntos al más bajo y el resto proporcional.

Haber realizado el servicio que se indica en años anteriores para el Ayuntamiento Paterna 1 punto.

8.- TIPO DE LICITACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 21.000 Euros IVA INCLUIDO, para 268 alumnos haciendo uso del servicio durante todos los días de la escuela. Los licitadores podrán hacer una mejora a la baja, sin que en ningún caso se admitan ofertas por cantidad superior al tipo.

No obstante lo anterior, en la proposición el licitador deberá especificar:

- El precio servicio de comida por alumno /día
- El precio de material por alumno.
- El precio por operario/ de cocina.

De esta forma el contrato caso de prorrogarse podrá ampliarse en función de la ampliación de la Escuela de Verano por grupos de trabajo, en función de las necesidades.

9.FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará previa presentación de factura una vez finalizado el servicio, visada por el responsable del programa.



Dicha factura será por el total de servicios reales prestados, de manera que el adjudicatario no facturará aquellos alumnos que no hayan hecho uso del comedor.

SEGUNDO.- Declarar urgente el expediente .

TERCERO .- Que por el Ayuntamiento Pleno se adquiriera el compromiso de inclusión del gasto propuesto en el presupuesto vigente o en el que un futuro se elabore.

21º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE "ESCUELA DE VERANO E INVIERNO 2004", E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO.- Dada cuenta del expediente núm.:18/04, clasificación 2.1.3.7.1., iniciado para la contratación del servicio de "Escuela de Verano e Invierno 2004", mediante concurso en procedimiento abierto.

CONSIDERANDO que se trata de un contrato de servicios de los regulados en el art. 196 y siguientes del Real Decreto 2/2.000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 208 .3. del Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato se podrá llevar a cabo mediante concurso.

CONSIDERANDO que los Pliegos de Condiciones han sido redactados de acuerdo con la normativa reguladora de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normas de aplicación.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, que en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2004, no existe crédito suficiente para el gasto que se propone.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 216 y 217 del R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las funciones fiscalizadoras, cuando exista reparo de Intervención por insuficiencia de crédito para la disposición de un gasto, corresponderá al Pleno resolver sobre la discrepancia.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 26 de abril de 2004, y la enmienda al referido dictamen de fecha 29 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de condiciones técnicas, para la contratación del servicio de "Escuela de Verano e Invierno 2004", mediante Concurso en procedimiento abierto.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO E INVIERNO 2004, MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios del Programa de Educación en el Tiempo Libre: Escuela de Verano y Proyecto de Invierno, durante el año 2004, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. Los licitadores necesariamente deberán presentar oferta para ambos proyectos.

I.3. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.4. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.5. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, previstos y regulación contenida en el Libro I del TRLCAP.

I.6. Las condiciones generales de prestación del servicio de Escuela de Verano e Invierno 2004, son las previstas en el Pliego Técnico.

II.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo inicial de vigencia del contrato será del 1 al 31 de Julio, de lunes a viernes para la Escuela de Verano, y de cinco días para la escuela y talleres de invierno, de acuerdo con las condiciones técnicas.

EL contrato podrá ser objeto de prórroga expresa, en las condiciones previstas en el Pliego Técnico, sin que la duración del contrato incluidas sus prórrogas puedan exceder de cuatro años, y siendo susceptible de ampliación en función de la demanda de la población, así como de la disponibilidad económica.

III. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

III.1. El precio de licitación para la prestación del servicio es de:

- Escuela de Verano; 35.000 €, IVA incluido.
- Escuela y talleres de Invierno; 4.000 €, IVA incluido.



III.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato será las que determine el Ayuntamiento Pleno.

III.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes (Salvo que esté exento en cuyo caso se deberá hacer constar en la oferta económica).

III.4. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión durante la primera anualidad. A partir de la segunda anualidad, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión en función del incremento o disminución del I.P.C. del año inmediato anterior, todo ello sin perjuicio de las condiciones particulares de prestación del servicio, contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

IV. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO

Se hace constar que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, respecto de las actuaciones preparatorias del contrato.

V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

V.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por todos los medios exigidos en el art. 19 de la L.C.A.P.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para la valoración del concurso se deberá acreditar que medios están a disposición de la empresa ofertante con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P., para su valoración si procede por la Mesa de Contratación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento



privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (art. 27 RCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y Pliego Técnico y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

V.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

V.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores



habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder deberá ser bastantado por la Secretaria de la Corporación, en cuyo caso, deberá ser presentado con antelación suficiente.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

V.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso; encontrándose estos detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

V.2.3. Proposición económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....
.....con DNI n.º natural
de
provincia de



.....
....., mayor de edad y con domicilio en
.....
C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de
la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha
..... conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante
concurso el contrato de
..... y del
Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que
ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para la Escuela
de Verano por el precio alzado de
..... Euros IVA incluido/
excluido*, y para la Escuela y talleres de Invierno por el precio
alzado de Euros IVA
incluido/ excluido* . Lugar, fecha, firma y sello.»

* Tachar lo que no proceda.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición,
cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser
presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación
temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más
de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar
automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas .

V.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el
Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el
plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha
de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o
enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo
ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario
deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de
correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta
mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia
de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por
el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación
del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a
la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será
admitida en ningún caso.

V.3. La Mesa de contratación.- La Mesa de contratación estará
integrada del modo siguiente:

Presidente: Titular: Alcalde-Presidente
Suplente: D. Domingo Rozalen López.

Vocales:
Jefa de Bienestar Social D^a Gloria Galvany Castillo.
Interventor de Fondos: D. Salvador Alfonso Zamorano.



Suplente: D. Francisco Berga Martínez.
Secretaria Municipal: D^a Teresa Moran Paniagua.
Suplente: D. Valentín García Casarrubios Biedma.
Jefa de Servicios Generales: D^a Teresa Modrego Muñoz
Suplente: D^a Ana M^a Fernández Bernabeu.

Secretaria de la Mesa: La de la Corporación.

V.4. Criterios de adjudicación .-

La adjudicación se efectuará por el órgano de contratación competente, previos los informes técnicos pertinentes, a la fecha que, ajustándose al Pliego de Condiciones, resulte más conveniente para la Corporación, conforme a los criterios siguientes sobre un total de 24'5 puntos.

La baja ofertada en el precio tipo, hasta 2'5 puntos al más bajo y el resto proporcional al precio de las ofertas presentadas.

Toda la experiencia aportada por los licitadores deberá acreditarse documentalmente.(original o fotocopia compulsada)

Experiencia de la empresa licitadora en la realización de proyectos de este tipo (proyectos educativos de ocio y tiempo libre en periodos no escolares), con duración superior a dos días, a razón de 0,5 por proyecto entre 2 y 15 días y 1 punto por proyecto superior a 15 días, hasta un máximo de 5 puntos.

Experiencia de la empresa licitadora en la realización de proyectos de este tipo para el Ayuntamiento de Paterna: 1 punto.

Se valorará con 1 punto aquellas empresas que acrediten documentalmente que al menos el 50 % del personal propuesto esté registrado en el Servicio Municipal de Empleo.

Experiencia profesional del personal propuesto para la escuela de verano, en funciones directamente relacionadas a las exigidas en cada puesto (monitores, coordinador): trabajo en proyectos de este tipo con duración superior a dos días, a razón de 0,25 por proyecto entre 2 y 15 días y 1 punto por proyecto superior a 15 días. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para obtener el número de puntos de este apartado se sumarán los puntos obtenidos y se dividirá por los componentes de cada equipo propuesto (15 de Escuela de Verano), obteniendo así una puntuación única.

Formación complementaria del personal propuesto para la escuela de verano (excluidas cualquiera de las titulaciones mínimas exigidas anteriormente) en funciones directamente relacionadas a las solicitadas en cada puesto, hasta un máximo de 5 puntos. Solo se valorarán los cursos debidamente acreditados y compulsado por el órgano competente:

- Cursos entre 20 y 60 horas: 0'25 punto.
- Cursos superiores a 60 horas hasta 100 horas: 0'50 puntos.
- Cursos superiores a 100 horas: 1 punto.



Para obtener el número de puntos de este apartado se sumarán los puntos obtenidos y se dividirá por los componentes de cada equipo propuesto (15 de Escuela de Verano)

Mejor calidad en los dos proyectos presentados (Escuela y Talleres de Invierno; Escuela de Verano), sobre un máximo de 5 puntos asignados de la siguiente manera:

Valoración global de los proyectos: hasta 1'25 puntos.

En relación a los apartados, que se valorarán de forma global en ambos proyectos citados:

Todos los apartados se valorarán con 0'25 menos el 5 y 6, con 1 cada uno, y menos el 8 que no se valorará.

V.5. Examen de las proposiciones.- El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones se celebrará el primer lunes siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en el Salón de reuniones 3º piso.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

V.6. Documentación.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, del TRLCAP (BOE núm. 70, 21-III-96).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



V.7. Adjudicación.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, si la hubiere presentado.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

VI. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

VI.1. Para tomar parte en la licitación es preceptiva la constitución de una Fianza Provisional de 780 Euros, correspondientes al 2% del precio de licitación.

La garantía provisional se presentará en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y 36 del TRCLCAP, y se ingresará en la Caja de este Ayuntamiento.

En caso de depositarse el importe mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas y ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE AVAL

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F, con domicilio(calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de _____, con fecha_____ y número _____.

A V A L A.

A _____ con D.N.I. o N.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº _____ .

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Firma autorizada

DILIGENCIA.- Por conocimiento de firmas de D. _____ y a este solo efecto.

Fecha _____
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO

VI.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del presupuesto de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VI.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VI.4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

VI.5. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y



perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VIII.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VIII.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VIII.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

IX. EJECUCION DEL SERVICIO

IX.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

IX.2. La fecha de comienzo del servicio será la prevista en el Pliego Técnico.



IX.3. El adjudicatario está obligado a presentar al término de cada proyecto una memoria, en la que incluirá todos aquellos documentos que se especifican en el punto 7 del Pliego de condiciones técnicas.

IX.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, a los trabajadores cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos, que es el Coordinador de Bienestar Social.

IX.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

IX.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

IX.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP.

IX.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

IX.9. Recepción de los trabajos/servicios.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

X. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

X.1. La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en el Pliego Técnico, siempre en función de los precios de adjudicación.

X.2. El abono de los trabajos se realizará previa presentación de facturas a mes vencido según procedimiento previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN O EXCLUSIÓN DE SERVICIOS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Para la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la L.C.A.P..



Los servicios extraordinarios requerirán la tramitación de expediente administrativo, en el que se garanticen los precios y audiencia al contratista.

XII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 del TRLCAP, además de las previstas en el Pliego Técnico..

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 390/96 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN: ESCUELA DE VERANO E INVIERNO.

1) OBJETO DEL CONCURSO

La contratación de la prestación de los servicios del Programa de Educación en el Tiempo Libre: Escuela de Verano y Proyecto de Invierno durante el año 2004.

Hoy por hoy, la Escuela se ve incapaz de responder a todos los retos educativos que se le exigen. Por ello cada día cobran más fuerza aquellos escenarios educativos externos a la Escuela, que comienzan a ofrecer alternativas y oportunidades válidas de aprendizaje. La dimensión educativa municipal, viene siendo una de dichas alternativas, como contexto próximo capaz de proporcionar múltiples opciones educativas cercanas al ciudadano. En este sentido va dirigido



el Programa de Educación en el Tiempo Libre: Escuela de Verano e Invierno:

Como un espacio de enseñanza y aprendizaje alternativo a la Escuela dirigido a escolares de nuestro municipio, dando respuestas diferentes a los periodos no escolares, y con el objetivo de desarrollar acciones educativas desde una perspectiva vivencial, fomentando el desarrollo de aspectos esenciales como el pensamiento creativo, la vivencia de actitudes y valores positivos, la participación, la dimensión emocional, etc., en los diferentes niveles de la persona como individuo y en relación con el otro

A) Condiciones específicas para la Escuela de Verano 2004:

Se plantea la realización de una Escuela de Verano en dos ubicaciones diferentes:

ESCUELA DE VERANO CASCO URBANO, EN EL C.P. AUSIAS MARCH: Con 165 participantes divididos en grupos de edades según matrícula y de acuerdo a las ratios.

ESCUELA DE VERANO LA CANYADA, EN EL C.P. EL PARQUE: Con 103 participantes divididos en grupos de edades según matrícula y de acuerdo a las ratios.

Las actividades irán dirigidas a escolares de 3 a 12 años (nacidos entre 1992 y 2000), en agrupaciones según las necesidades y en orden a dar respuesta a la matrícula. Las ratios estimadas para los grupos de edad son los siguientes:

Para Infantil (3, 4 y 5 años) de 17 a 20 alumnos por educador y grupo.

Para el resto (de 6 a 12 años) de 18 a 21 alumnos por educador y grupo.

Propuesta de agrupaciones: Las agrupaciones se realizarán atendiendo a las necesidades que se planteen en la matriculación. En cualquier caso y de cara a la realización del proyecto se seguirán las siguientes agrupaciones orientativas:

AGRUPACIONES según edad		
3 años	4 años	5 años
6, 7 años		
8, 9 años		
10, 11, 12 años		

Posiblemente se divida en combinaciones de cinco grupos de edad. Por Ej.:
6, 7-8, 8-9, 9-10, 11-12.

Se podrán modificar el número de alumnos que compongan algún grupo determinado o la variación en la cantidad de participantes para cada escuela en caso de que la matrícula global así lo precisara y siempre previo estudio y proposición de los técnicos municipales.

El licitador deberá desarrollar una propuesta de Escuela adaptada para cada una de las ubicaciones con la siguiente estructura y contenidos:



- 1-Presentación de la empresa.
- 2-Naturaleza del proyecto: definición de la idea central del proyecto, caracterización breve de la idea.
- 3-Fundamentación: Bases sociales, pedagógicas, psicológicas, sobre las que se sustenta la propuesta de Escuela de Verano, acerca de la tipología del proyecto, etc. (de forma breve)
- 4-Objetivos del proyecto.
- 5-Metodología: criterios de actuación, perfil metodológico, acciones y procedimientos concretos dispuestos para alcanzar los objetivos propuestos, por grupos de edades.
- 6-Propuesta de actividades y talleres proyectados.
- 7-Calendarización del proyecto: ubicación en el tiempo de las actividades, dinámicas, etc.
- 8-Recursos humanos
- 9-Recursos materiales
- 10-Criterios de evaluación.

El proyecto presentará una propuesta temática, metodológica y en objetivos general para las escuelas y una adaptación de las mismas a los grupos de edad dispuestos.

La propuesta temática deberá especificar una conexión con el contexto del municipio de Paterna.

El proyecto deberá tener una propuesta de participación de la escuela y de conexión entre los diversos niveles .

El proyecto deberá incluir una propuesta educativa para el comedor de la escuela: conocimiento de hábitos de alimentación positivos, etc.

El proyecto deberá incluir la programación de tres salidas en las semanas centrales de escuela, dos de ellas programadas en ubicaciones fuera del término municipal. El licitador deberá presentar varias opciones para poder valorarlas.

Se dispondrá de un día a la semana de la utilización de la piscina municipal, siendo la empresa responsable de la seguridad de los participantes, disponiendo de la vigilancia de un socorrista propio de la piscina. Para 2004 el día y horario de utilización de la piscina será los lunes 5, 12, 19 y 26 de 11:30 a 13:30. Esta actividad deberá dirigirse a los grupos de mayores.

Se podrá incluir en cada uno de los grupos formados entre 1 y 2 participantes con necesidades educativas especiales o necesidades de compensación educativa. A tal efecto, la empresa deberá elaborar un proyecto de integración de este tipo de participantes.

En los últimos días de la Escuela la empresa deberá realizar, en horario de 17:30 a 20:00 una fiesta de despedida en cada ubicación. El Ayuntamiento de Paterna únicamente se hará cargo de la contratación del sonido. La organización del evento a cargo de la empresa.

El licitador deberá desarrollar para cada nivel de edad y en cada ubicación los siguientes talleres de entre los programados para el proyecto, y hará hincapié dentro de cada nivel de edad en las dimensiones que se indican a continuación por niveles de edad:



Para todos los niveles: Eje de Participación.

Creación de una asamblea de participantes con un representante de cada grupo, donde se plantearán las diferentes actividades de cada grupo, y donde deberán surgir propuestas de colaboración entre distintos niveles. El licitador deberá dotar de contenido a esta propuesta transversal.

Para las etapas infantiles(3, 4 y 5): el aprendizaje a través del juego y la manipulación de diferentes materiales, estimulando la interrelación entre los participantes.

Taller: Exposición de trabajos. Se trabajará a lo largo de la escuela la organización y realización de una exposición de trabajos realizados por estos niveles para ser montada en los últimos días de la escuela y en la fiesta de despedida.

Para las etapas medias(6, 7, 8, 9): Un elemento importante es la realización de actividades y trabajos en equipo.

Taller: Representación teatral. Se trabajará a lo largo de la escuela la realización de una breve representación teatral en el formato que se desee. Implicará el reparto de roles que se precisa para la creación de una obra teatral. La representación se realizará en la fiesta de despedida.

Para 10, 11 y 12 años: la elaboración de actividades que implique una conexión directa con la realidad que les rodea y con el contexto del municipio de Paterna, de una forma crítica y reflexiva. Y desde la perspectiva del trabajo coordinado.

Taller: Realización de una revista. Se trabajará durante toda la escuela la realización de una revista que recoja toda la actividad a lo largo de la escuela de verano y que deberá presentarse en la fiesta de despedida de la escuela.

B)Condiciones específicas para la Escuela y Talleres de Invierno 2004:

Ubicación: La ubicación de la Escuela y los Talleres se decidirá al comienzo del curso escolar. La ubicación de la Escuela de Invierno será diferenciada de los Talleres de Invierno. Los Talleres de Invierno se realizarán en dos ubicaciones diferenciadas.

Participantes: En edades entre 3 y 11 años (para 2004 nacidos entre 1993 y 2001).

En total 83 en grupos de edad según matrícula y teniendo en cuenta las ratios siguientes:

- Para Infantil (3, 4 y 5 años) de 17 a 20 alumnos por educador y grupo.
- Para el resto (de 6 a 12 años) de 18 a 21 alumnos por educador y grupo.

Propuesta de agrupaciones: Las agrupaciones se realizarán atendiendo a las necesidades que se planteen en la matriculación. En cualquier caso y de cara a la realización del proyecto se seguirán las agrupaciones orientativas señaladas anteriormente.

Los Talleres de Invierno tratarán, en el horario y ubicaciones señaladas, de una serie de actividades programadas y abiertas al público en forma de "talleres de paso" y una serie de actividades globales en las que se participe conjuntamente.



Se propondrá un proyecto global para la Escuela y Talleres, diferenciando las actividades para cada uno de ellos con las actividades adaptadas a los grupos de edades señaladas.

El licitador deberá desarrollar un proyecto para la Escuela y Talleres de Invierno con la siguiente estructura y contenidos:

- 1-Presentación de la empresa.
- 2-Naturaleza del proyecto: definición de la idea central del proyecto, caracterización breve de la idea.
- 3-Fundamentación: Bases sociales, pedagógicas, psicológicas, sobre las que se sustenta la propuesta de Escuela y Talleres de Invierno, acerca de la tipología del proyecto, etc. (de forma breve)
- 4-Objetivos del proyecto.
- 5-Metodología: criterios de actuación, perfil metodológico, acciones y procedimientos concretos dispuestos para alcanzar los objetivos propuestos, por grupos de edades.
- 6-Propuesta de actividades para la Escuela y de actividades propuestas para los Talleres.
- 7-Calendarización del proyecto: ubicación en el tiempo de las actividades, dinámicas, etc.
- 8-Recursos humanos
- 9-Recursos materiales
- 10-Criterios de evaluación.

El proyecto presentará una propuesta temática, metodológica y en objetivos general para la escuela y una adaptación de las mismas a los grupos de edad dispuestos.

Se podrá incluir en cada uno de los grupos formados entre 1 y 2 participantes con necesidades educativas especiales o necesidades de compensación educativa. A tal efecto, la empresa deberá elaborar un proyecto de integración de este tipo de participantes.

Se deberá realizar una salida en cualquiera de los días centrales de la escuela, fuera del municipio de Paterna. El licitador deberá presentar varias opciones para poder valorarlas.

La propuesta temática deberá especificar una conexión con el contexto del municipio de Paterna.

El proyecto deberá tener una propuesta de participación de la escuela y de conexión entre los diversos niveles de cara a la realización de una o varias actividades.

Por niveles de edad, se hará hincapié:

- Para las etapas infantiles: el aprendizaje a través del juego y la manipulación de diferentes materiales, estimulando la interrelación entre los participantes.
- Para las etapas medias(6, 7, 8, 9): Un elemento importante es la realización de actividades y trabajos en equipo.
- Para 10 y 11 años: la elaboración de actividades que implique una conexión directa con la realidad que les rodea y con el contexto del municipio de Paterna, de una forma



crítica y reflexiva. Y desde la perspectiva del trabajo coordinado.

Se deberá realizar un taller obligatorio en tanto en la Escuela como en los Talleres, consistente en la construcción de juguetes, que estará adaptado a cada edad, y con los contenidos que la empresa disponga.

2)CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Todo el material es a cuenta del contratista. El proyecto deberá incluir la relación del material necesario para los grupos según los talleres y actividades presentados.

Para la realización del Servicio el Ayuntamiento únicamente cederá el espacio físico, es decir los Centros con el mobiliario necesario para el desarrollo de la Escuela.

Los licitadores podrán reflejar en el proyecto la posibilidad de hacer uso de los diferentes recursos municipales (tales como el Museo, La Torre, Las Cuevas, Itinerarios Turísticos, etc.), que posteriormente habrán de ser concretados y confirmados por el Ayuntamiento de Paterna.

Se deberá desglosar el gasto realizado para las excursiones y salidas, incluida la piscina municipal.

3)EQUIPO MÍNIMO

La empresa designará el personal necesario para el desarrollo de los proyectos con la cualificación suficiente para garantizar una calidad óptima del servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Todos los monitores deberán poseer titulaciones de entre las siguientes: diplomados/as en magisterio, educación social, trabajo social Monitor de centro de Vacaciones.

El coordinador/a del proyecto deberá estar en posesión del título de licenciado/a en pedagogía, diplomado/a en educación social o Técnico en animación sociocultural o Animador sociocultural I.

En cualquier caso, las propuestas serán revisadas por los técnicos municipales en orden a su valoración. En este sentido deberán adjuntarse los curriculums de las personas que la empresa designe para prestar el servicio.

El contratista estará obligado a sustituir las bajas que se produzcan durante la prestación del Servicio, de manera que este no se vea perjudicado.

Escuela de verano

El equipo humano necesario para cubrir las necesidades de la Escuela de Verano 2004 estará compuesto por 15 profesionales, distribuidos de la forma siguiente:



- 13 monitores, uno para cada grupo que se cree de acuerdo al número total de participantes: 8 para casco urbano y 5 para La Canyada.
- Un coordinador con funciones de organización y coordinación de la Escuela de Verano en sus diferentes ubicaciones.
- Dos monitores de apoyo, uno para cada ubicación

Los monitores realizarán también las funciones de monitor de comedor de la escuela, colaborando con la empresa de comedor. El coordinador de la Escuela deberá realizar funciones de organización del comedor y coordinación con la empresa de comedor.

Escuela de Invierno

El equipo humano necesario para cubrir las necesidades de la Escuela y Talleres de Invierno 2004 estará compuesto por 5 profesionales, distribuidos de la forma siguiente:

- 4 monitores, uno para cada grupo que se cree de acuerdo al número total de participantes.
- 1 coordinador con funciones de organización y coordinación y apoyo a los grupos necesitados.

4) DURACIÓN DEL CONTRATO

En principio el contrato lo es para prestar el servicio para los alumnos que se especifican. Se podrá prorrogar por años hasta el límite legal. En este caso se actualizará el precio según el I.P.C., siendo susceptible de ampliación en función de la demanda de la población, así como de la disponibilidad económica, logrando así consolidar una propuesta formativa y lúdica para los periodos vacacionales. La ampliación se realizará a propuesta de la Concejalía de Educación.

ESCUELA DE VERANO

Durante todo el mes de Julio, del 1 al 31, de lunes a viernes, no estando incluidos los fines de semana (Total 22 días).
Julio 2004

Semana	Dias
1ª	1, 2,
2ª	5, 6, 7, 8, 9
3ª	12, 13, 14, 15, 16
4ª	19, 20, 21, 22, 23
5ª	26, 27, 28, 29, 30

En horario de 8:30 a 14:30.



ESCUELA Y TALLERES DE INVIERNO

La duración será de cinco días.

La de 2004 se determinará una vez conocido el calendario escolar del curso escolar 2004/2005.

En horario de 9:00 a 14:00 h.

5) LUGAR Y MATERIAL DIDÁCTICO.

El servicio se prestará para este ejercicio en los Colegios Ausias March y El Parc.

En cuanto al material empleado será de cuenta del contratista todos los materiales necesarios para hacer frente al proyecto.

6) TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación para la escuela de verano es de 35.000 Euros IVA incluido.

El tipo máximo de licitación para la escuela y talleres de invierno es de 4000 Euros IVA incluido.

Los licitadores podrán hacer una mejora a la baja, sin que en ningún caso se admitan ofertas por cantidad superior al tipo.

Para el caso de que en ejercicios futuros se amplíen los grupos de participantes u otros servicios, el licitador deberá especificar:

Precio por monitor en las ratios señaladas.

Precio del material por grupo.

Precio por salida. A tal efecto el licitador indicará un precio medio de salida por grupo a efectos de posibles ampliaciones.

7) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La dirección e inspección del servicio corresponde al Concejal de Educación, que dictará las instrucciones oportunas.

El coordinador de la empresa mantendrá con el responsable asignado reuniones periódicas, donde se hará un seguimiento de las actividades y gestión realizada por la empresa.

El adjudicatario deberá presentar al término de cada proyecto una memoria en la que se incluirá:

Cumplimiento de los objetivos.

- Aceptación e interés de cada una de las actividades realizadas.
- Nivel de participación.



- Memoria de los proyectos de integración, comedor, excursiones o salidas, piscina.
- Propuestas de mejora pertinentes.

8).- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se realizará previa presentación de factura, visada por el Director de los trabajos y comprobada la ejecución de los mismos.

9) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, sobre un total de 24'5 puntos serán los siguientes:

La baja ofertada en el precio tipo, hasta 2'5 puntos al más bajo y el resto proporcional al precio de las ofertas presentadas.

Toda la experiencia aportada por los licitadores deberá acreditarse documentalmente.(original o fotocopia compulsada)

Experiencia de la empresa licitadora en la realización de proyectos de este tipo (proyectos educativos de ocio y tiempo libre en periodos no escolares), con duración superior a dos días, a razón de 0,5 por proyecto entre 2 y 15 días y 1 punto por proyecto superior a 15 días, hasta un máximo de 5 puntos.

Experiencia de la empresa licitadora en la realización de proyectos de este tipo para el Ayuntamiento de Paterna: 1 punto.

Se valorará con 1 punto aquellas empresas que acrediten documentalmente que al menos el 50 % del personal propuesto esté registrado en el Servicio Municipal de Empleo.

Experiencia profesional del personal propuesto para la escuela de verano, en funciones directamente relacionadas a las exigidas en cada puesto (monitores, coordinador): trabajo en proyectos de este tipo con duración superior a dos días, a razón de 0,25 por proyecto entre 2 y 15 días y 1 punto por proyecto superior a 15 días. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para obtener el número de puntos de este apartado se sumarán los puntos obtenidos y se dividirá por los componentes de cada equipo propuesto (15 de Escuela de Verano), obteniendo así una puntuación única.

Formación complementaria del personal propuesto para la escuela de verano (excluidas cualquiera de las titulaciones mínimas exigidas anteriormente) en funciones directamente relacionadas a las solicitadas en cada puesto, hasta un máximo de 5 puntos. Solo se valorarán los cursos debidamente acreditados y compulsado por el órgano competente:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Cursos entre 20 y 60 horas: 0'25 punto.
- Cursos superiores a 60 horas hasta 100 horas: 0'50 puntos.
- Cursos superiores a 100 horas: 1 punto.

Para obtener el número de puntos de este apartado se sumarán los puntos obtenidos y se dividirá por los componentes de cada equipo propuesto (15 de Escuela de Verano)

Mejor calidad en los dos proyectos presentados (Escuela y Talleres de Invierno; Escuela de Verano), sobre un máximo de 5 puntos asignados de la siguiente manera:

Valoración global de los proyectos: hasta 1'25 puntos.

En relación a los apartados, que se valorarán de forma global en ambos proyectos citados:

Todos los apartados se valorarán con 0'25 menos el 5 y 6, con 1 cada uno, y menos el 8 que no se valorará.

SEGUNDO.- Declarar urgente el expediente .

TERCERO .- Que por el Ayuntamiento Pleno se adquiriera el compromiso de inclusión del gasto propuesto en el presupuesto vigente o en el que un futuro se elabore.

CUARTO.- Exponer al público el pliego de condiciones por el plazo de 8 días, simultáneamente, al amparo del art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local convocar concurso público mediante anuncio en el B.O.P.

22º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PRECARIO POR LA GENERALIDAD VALENCIANA A TRAVES DEL I.V.V., S.A. DEL USO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA LA YESA Nº 10-BAJO PARA AMPLIAR EL SERVICIO DE GUARDERIA QUE ACTUALMENTE SE PRESTA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que, según contrato administrativo de fecha 12 de febrero de 2.002, el Ayuntamiento de Paterna dispone de unos locales en el Barrio de La Coma cedidos por el Instituto Valenciano de la Vivienda en los bajos nº 10 y 11 de la Plaza de la Yesa, en los que imparte su actividad una Escuela Infantil municipal gratuita para niños/as de cero a tres años de familias en situación de exclusión social del Barrio.

RESULTANDO que la Generalidad Valenciana es propietaria del local perteneciente al grupo de viviendas de Promoción Pública sito en C/ Yesa nº 10- Bajo, de 420,26 m2 de superficie útil y, siendo este local contiguo a los bajos nº 10 y 11 en los que se presta el servicio de guardería.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que por el Ayuntamiento se solicita al Instituto Valenciano de la Vivienda la cesión del citado local al objeto de ampliar el servicio que actualmente se presta.

CONSIDERANDO que la Generalidad Valenciana ofreció al Ayuntamiento de Paterna el local sito en la C/ Yesa nº 10-Bajo de 420,26 m² y por los Servicios Técnicos se consideró conveniente la aceptación de la cesión.

CONSIDERANDO que, aunque se trata de la aceptación de un derecho sobre bienes inmuebles que no está prevista en el presupuesto por razón de la cuantía es competencia de Alcaldía.

CONSIDERANDO la necesidad de incorporación del derecho en el Inventario de Bienes.

CONSIDERANDO que la adquisición de bienes inmuebles no prevista en el Presupuesto es competencia del Pleno de acuerdo con el art. 21.P de la Ley 11/99 de 21 de abril por la que se modifica la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 26 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aceptar la cesión del uso en precario, realizada por el IVVSA, del local propiedad de la Generalidad Valenciana sito en la Coma, C/ La Yesa nº 10- Bajo para ampliar el servicio de Guardería municipal que actualmente se presta , de acuerdo con el siguiente contrato:

CONTRATO DE CESIÓN EN PRECARIO DE INMUEBLE DE PROMOCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE A LA GENERALITAT VALENCIANA.

En Valencia, a __ de _____ de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE FERMIN DOMENECH , en su calidad de Gerente del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.

Y de otra, D. FRANCISCO BORRUEY PALACIOS, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del mismo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. empresa pública de la Generalidad Valenciana cuya constitución fue acordada por el Decreto 61/1.987 de 11 de mayo de la Generalidad Valenciana. Según Apoderamiento otorgado a su favor por el notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, el 30 de Julio de 2.003, con número de protocolo 6906/03, en que se le nombra Gerente del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.

El I.V.V., S.A. es la entidad que tiene atribuida la gestión y administración del patrimonio público de la vivienda de la Generalidad



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Valenciana en virtud del Decreto 118/1998, de 29 de julio, del Consell de la Generalidad Valenciana, y de la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerías de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, como Alcalde - Presidente del mismo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local.

En la calidad en que intervienen, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Generalidad Valenciana es propietaria del Local perteneciente al grupo de viviendas de promoción pública sito en la C/ Yesa nº 10- Bajo de 420,26 metros útiles.

SEGUNDO.- La Disposición Adicional Segunda del Decreto 26/1.989, de 27 de febrero, del Consell de la Generalidad Valenciana, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece:

"El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. podrá ceder en precario inmuebles de promoción pública a Asociaciones y Entidades que acrediten suficientemente su destino para fines sociales, asistenciales o de interés público".

Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar la presente cesión de uso del local referida, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La GENERALITAT VALENCIANA, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., cede al Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en precario, el uso del local descrito en el expositivo primero.

SEGUNDA: El local será destinado a la ampliación de la guardería gestionada por los Servicios Municipales.

TERCERA: La duración de la presente cesión será de DOS AÑOS, prorrogable tácitamente a su vencimiento por idénticos períodos, sin perjuicio de los dispuesto en el párrafo siguiente.

La cesión será revocable en cualquier momento por la sola voluntad del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., quien notificará por cualquier medio al Excmo. Ayuntamiento de Paterna la fecha en que deberá dejar libre el inmueble y restituir su posesión al cedente.

CUARTA: Se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Paterna a realizar a su cargo obras de acondicionamiento de los locales cedidos al uso previsto. A la finalización del contrato, las obras de mejora y acondicionamiento realizadas quedarán a beneficio de la propiedad, sin que por tal concepto el Excmo. Ayuntamiento de Paterna tenga derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

QUINTA: Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Paterna todos los gastos ocasionados por el uso, mantenimiento, conservación y administración del local objeto del presente contrato, incluido el pago de las cuotas de comunidad de propietarios así como la contratación y pago de los servicios individuales de agua, gas, electricidad y cualquier otro servicio.

Asimismo se obliga a tener asegurado contra incendio el local cedido, debiendo designar como beneficiario al I.V.V., S.A.

El Instituto Valenciano de Vivienda S.A. se reserva la facultad de efectuar los controles técnicos para asegurar la adecuada conservación del referido inmueble.

El Excmo. Ayuntamiento de Paterna queda obligado al pago de todos los tributos y exacciones que se establezcan sobre el inmueble cedido, en especial el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEXTA: Concluido el presente convenio, por expiración del tiempo convenido o por revocación del I.V.V., S.A., y transcurridas 24 horas sin que se haya restituido el inmueble en perfecto estado, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna responderá de los daños y perjuicios que por su mora se causen, reservándose el cedente la interposición de las acciones legales y, en especial, las nacidas al amparo del procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad los comparecientes firman por duplicado el presente documento en la fecha y lugar del encabezamiento.

I.V.V., S.A. GERENTE.-

EL ALCALDE DE PATERNA.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Valenciano de la Vivienda S.A., a los Servicios Sociales, a Gabinete Técnico y a Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO: Que por el Negociado de Patrimonio se proceda a dar de alta en la próxima Rectificación de Inventario el derecho sobre el citado local.

23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS REFERIDOS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2004.- Dada cuenta de los estados de ejecución de ingresos y gastos referidos al primer trimestre del ejercicio 2004, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

24º.-AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD, PRESENTADO POR D.JOSÉ IGNACION SOTO, EN REPRESENTACIÓN DE ZAEBSAL, S.L., GUARDERIA LABORAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO, PREVIA RATIFICACIÓN.- Dada cuenta del acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2004 por el que se aprueba la creación por parte del Ayuntamiento de Paterna de un Servicio de Escuela Infantil en el Poligono Industrial de la Fuente del Jarro, y el inicio de expediente a petición de particular según lo preceptuado en el art 222 y 227 de la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Ley 13/2003 de 23 de mayo reguladora del Contrato de Concesión de obras públicas

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

CONSIDERANDO, por otra parte, que tanto el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como el artículo 96 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aluden al traslado al ámbito municipal de la iniciativa pública económica, reconociendo una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida que debe redundar en beneficio de los vecinos.

CONSIDERANDO que debe intentarse, garantizar el hecho de que cuando el municipio interviene en la actividad económica lo haga al servicio del interés general.(artículo 103.1 CE).

CONSIDERANDO que el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva en favor de las Entidades Locales determinadas actividades y servicios esenciales: pavimentación de calles, alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de aguas, etc: no significando que se trate de una lista cerrada, sino que según la Doctrina del Tribunal Constitucional, la función del Legislador Básico se centra en garantizar el mínimo indispensable para que la Institución Local sea "reconocible" para que entienda que se da la Autonomía Local que garantiza la Constitución.

CONSIDERANDO, que esta nueva situación ha provocado que las Corporaciones Locales se planteen y ejecuten determinadas políticas relacionadas con la Promoción Económica y el Fomento del Empleo, impulsando la actividad económica en el entorno local y en definitiva, favoreciendo tanto la expansión de las empresas ya existentes, como la creación de nuevas iniciativas, y la mejora de las condiciones del entorno .

CONSIDERANDO, que para la gestión del servicio es necesario acometer la ejecución de obra pública que garantice unas infraestructuras mínimas.

CONSIDERANDO, que el papel fundamental de la administración, y en especial de la administración local, consistente en ser promotores de las condiciones para la igualdad de los individuos, en este caso de sexo, creando para ello servicios de asistencia y atención a los hijos de mujeres trabajadoras , que garanticen el cuidado, bienestar y educación de los niños menores de tres años.

CONSIDERANDO, que el citado acuerdo plenario aprobó el inicio de expediente a instancia de particular según lo regulado en el art 222 de la ley 13/2004 de 23 de mayo , y más en concreto a través de instancia presentado por D. José Ignacio Soto en representación de Zaebal SL , en la que se anexaba Estudio de Viabilidad de gestión y construcción del proyecto .



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO los informes que constan en el expediente que requerian la subsanación tanto de especificaciones técnicas como económicas que dieran viabilidad al proyecto .

CONSIDERANDO las notificaciones realizadas al interesado requiriendo la subsanación del estudio de viabilidad.

CONSIDERANDO el escrito del interesado y presentación de las memorias subsanadas , así como los informes técnicos emitidos con respecto a estos nuevos documentos.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 21 de abril de 2004, en el que indica la continuación del procedimiento administrativo, por ajustarse el nuevo Estudio de Viabilidad a los requerimientos efectuados.

CONSIDERANDO que se cumplen con todos los requisitos que se establecen en el art. 227 de la Ley 13/2004 de 23 de mayo sobre contrato de concesión de obras públicas , y los informes técnicos positivos sobre el estudio de viabilidad presentado .

Previa ratificación, por unanimidad, de su inclusión en el orden del día para el cumplimiento de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Viabilidad presentado por D. José Ignacio Soto en representación de Zaebal SL, tras el último requerimiento efectuado en fecha 30 de marzo de 2004, según los requisitos exigidos en los arts 222 y 227 de la Ley 13/2004 de 23 de Mayo sobre Contrato de concesión de obras públicas .

SEGUNDO .- Exponer a información pública por espacio de un mes el Estudio de Viabilidad según lo preceptuado en el art 227.3 de la ley de referencia .

TERCERO .- Dar cuenta al interesado D. José Ignacio Soto en representación de Zaebal S.L.

25º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- ESTADÍSTICA E INTERIOR.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2003, EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE ECLESIAÍSTICO CARLOS FERRIS VILA.- Dada cuenta del acuerdo plenario adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2003 sobre denominaciones de varias calles del término municipal, así como los informes de la OMUV.

RESULTANDO que entre otros acuerdos se adoptó el de nombrar a la primera paralela a la calle D. Juan de Austria como Eclesiástico Carlos Ferris Vila.

RESULTANDO que por parte de la Omuv, se informa que las vías públicas del municipio tienen nombre oficial en Valenciano y en esa lengua ha de rotularse las mismas.

CONSIDERANDO que el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano, establece en el artículo 20.2, que las vías públicas tienen denominación oficial en Valenciano y en esta lengua será su rotulación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que es preceptivo el dictamen de la Comisión informativa de Interior, para establecer el tipo y/o denominación de las vías urbanas del municipio, al ser competencia del Ayuntamiento Pleno su aprobación.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Técnico de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 20 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2003, en cuanto a la asignación de la calle Eclesiástico Carlos Ferris Vila.

SEGUNDO.- Asignar a la primera paralela a la calle D. Juan de Austria, el nombre de ECLESIASTIC CARLOS FERRIS VILA. La calle comienza en la calle Santa Aurora, a la derecha los número pares, quedando a la izquierda los números impares.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al instituto Nacional de estadística, a la Policía Local, al Banco de Datos, a la Unidad de Informática, a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a efectos de que procedan, en su caso, a comunicarlo a cuantos organismos públicos o privados puedan resultar afectados.

26º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1313 DEL 17/03/04 AL Nº 1827 DEL 20/04/2004 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los decretos de Alcaldía y concejales con facultades delegadas, del nº1313 del 17 de marzo de 2004 al nº 1827 del 20 de abril de 2004, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 10,11,12,13,14,15/04.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 10, 11, 12, 13, 14, 15/04, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

27º.- MOCIONES

I.) MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE Y EU-L' ENTESA DE APOYO AL PLAN DE PAZ PARA LA LIBRE DETERMINACIÓN DEL PUEBLO DEL SAHARA OCCIDENTAL- Dada cuenta de la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4905 sesión, celebrada el 30 de enero de 2004, aprobó la resolución 1523 mediante la cual decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2004.

En la misma reafirma, en particular, la resolución 1495 del 31 de julio de 2003, que apoya el Plan de Paz para la libre



determinación del Pueblo Sahara Occidental, presentado por el enviado especial del Secretario General, James Baker, como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes. " El propósito del plan es alcanzar una solución política al conflicto del Sahara Occidental que prevea el derecho a la libre determinación del Pueblo Sahara Occidental, como se establece en el párrafo primero de la resolución 1429 del Consejo de Seguridad de 30 de julio de 2002".

En el informe previo del Secretario General de la ONU sobre la situación relativa al Sahara Occidental de fecha 19 de enero de 2004, se recomienda la prorroga posteriormente aprobada por el Consejo de Seguridad hasta el 30 de abril de 2004, " a fin de poder realizar nuevas consultas con Marruecos respecto de su respuesta definitiva al Plan de Paz".

Como es sabido, la otra parte, el Frente Polisario, en un gesto que le honra y de un alto valor reconocido por la Comunidad Internacional, dio su aceptación al mencionado Plan de Paz el pasado mes de julio.

Muy recientemente Kofi Annan en su discurso de apertura del nuevo período de sesiones del llamado comité de los 24" ha declarado que" el colonialismo es un anacronismo en el siglo XXI" y que debe ser combatido, deseando que las potencias administradoras trabajen con el Comité Especial de la ONU para la descolonización de los 16 territorios no autónomos que están aún en el repertorio de la organización mundial, entre los cuales figura el Sahara Occidental.

En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Paterna

MANIFIESTA:

- Su apoyo al derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación e independencia a través de un referendum libre, democrático y transparente.
- Su apoyo al Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental, como fórmula viable y nuevo marco de búsqueda de soluciones pacíficas al conflicto.
- Su compromiso solidario con la víctima inocente de este drama, el Pueblo Saharaui, que ha soportado guerras, hambre, enfermedades, dolorosas separaciones, opresiones y la carencia de las cosas más elementales para la vida.

INSTAMOS:

Al Gobierno de España:

A que siga defendiendo ante la ONU el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui y en particular el Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental y juegue el papel que le corresponde como antigua potencia colonial, adoptando una postura activa a favor de una solución justa que acabe con al última colonia de Africa, el Sahara Occidental.

Igualmente le pedimos que utilice su influencia con Marruecos para que este acepte, antes del plazo dado por Naciones Unidas, el Plan de Paz.

Al Consejo de Seguridad de NN.UU



A que reclame al Gobierno de Marruecos a cumplir sus responsabilidades y aceptar la legalidad internacional, facilitando la aplicación del Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental, evitando más prórrogas y demoras.

A la Comunidad Internacional en su conjunto, Gobiernos, Parlamentos, Fuerzas Políticas.

A que hagan todo lo que puedan y colaboren con las Naciones Unidas para desbloquear la situación, iniciándose un nuevo periodo de paz y estabilidad en la región, en beneficio de todo el Magreb Árabe.

De esta Moción se debe dar traslado a:

- Mr. Kofi Annan, Secretario General de la ONU
Fax: 2129634879/ 2129633024
- Margot Kessler, Intergrupo "Paz en el Sahara" del Parlamento Europeo
Fax: 3222847718
- Embajadas y Consulados de los países miembros del Consejo de Seguridad:
 - China: Fax 2126347626
 - USA: Fax 2124154443
 - Francia: Fax 2126280252
 - Rusia: Fax 2126280252
 - Gran Bretaña: Fax 2127459316
 - Casa Real de Marruecos. Mohamed VI. Palacio Real. Rabat (Marruecos)
- Rey de España. Palacio de la Zarzuela, 28071 Madrid. Fax: 915992525
- Presidente del Gobierno de España. Complejo de la Moncloa, 28071 Madrid Fax: 913900751
- Ministro de Asuntos Exteriores de España Fax: 914352425
- Delegación en España del Frente Polisario, Fax: 915303429
- FEDISSAH Fax: 914016013"

CONSIDERANDO, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 20 de abril de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

II.) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE INSTALACIÓN DE SURTIDORES DE CARBURANTE BIODIESEL EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE DE PATERNA. Dada cuenta de la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente moción para la instalación de surtidores de carburante biodiesel en las estaciones de servicio de combustible de Paterna.



Exposición de Motivos

De todos es conocido el problema existente con la capa de ozono y el medio ambiente, por el que nuestro planeta sufre un deterioro generalizado en sus ecosistemas que provocan la degradación generalizada.

Sabemos que por mucho que intentemos hacer siempre será poco para detener la degradación de nuestro planeta, pero es nuestra obligación intentarlo, conseguir frenar esta situación.

Aunar esfuerzos es algo necesario para obtener resultados, para frenar esta crisis medioambiental, y es imprescindible una ayuda o esfuerzo común, y para reducir esos niveles de contaminación como objetivo de todos y en especial de los poderes públicos.

Los elementos de transporte movidos por motor que precisan de carburante fósil que una vez utilizado para formar parte del aire como Co, se configuran como uno de los agentes contaminantes más graves.

En la actualidad existen carburantes fósiles que reducen su contaminación de Co en un porcentaje considerable, el biodiesel.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone la siguiente

MOCIÓN

1.- Que se realice una campaña para la motivación en el uso de este carburante y que se adopten las actuaciones necesarias para promover su implantación en las estaciones de servicio de este término municipal.

2.- Que se realice un estudio tendente a la utilización del biodiesel en los transportes públicos municipales y que se adopten las medidas necesarias para su propia implantación."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (8), la abstención de Unión Valenciana(1), y en contra el Grupo Socialista (9) y EU-L'Entesa (2), acuerda rechazar la moción.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Señores Coporativos se formularon diversos ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y un minuto, de lo que como Secretaria, doy fe.